

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

# BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXVII N° 5640

PUBLICACIÓN BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 10 de Marzo de 2022.-

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

### DECRETO N° 1309

RÍO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2021.-

#### VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 448.650/21, elevado por el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar en todas sus partes el CONVENIO MARCO "VISA FLOTA" - PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE PAGOS, suscripto oportunamente en fecha 15 de Abril del corriente año entre el Banco de Santa Cruz S.A., representado por su apoderado señor Javier Adrián ZAMORA por una parte, y por la otra, el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, representado por la señora Ministra Silvina del Valle CORDOBA, el cual forma parte integrante del presente;

Que por el mencionado Convenio las partes acuerdan la prestación de servicios de pago electrónico de consumos mediante la emisión de Tarjetas Visa Flota, de acuerdo a las consideraciones operativas establecidas en el Manual que consta en su sitio web - por lo que el Banco procederá a la acreditación en las cuentas Raíz a nombre del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria y de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de las sumas indicadas por la administración, en cada caso, en concepto de disponible para ser utilizados en las estaciones de servicios adheridas a Visa Argentina S.A.;

Que a instancia del mismo se propende llevar la supervisión y control de los gastos realizados por las áreas afectadas al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria con el objeto de facilitar la gestión diaria y lograr un modelo capaz de impulsar el desarrollo de nuevas herramientas sobre la plataforma de tarjetas recargables con aplicaciones específicas;

Que conforme a lo expuesto se hace necesario autorizar una asignación de fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, destinado a solventar la adquisición de combustible para las distintas áreas dependientes del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, como así todo gasto relacionado al CONVENIO MARCO "VISA FLOTA" - PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE PAGOS;

Que el importe de estas asignaciones no podrá superar el límite que establece la Ley N° 760 para la aprobación del gasto a nivel Ministro;

Que el servicio administrativo de la citada Jurisdicción, deberá presentar a la Contaduría General de la Provincia conjuntamente con la solicitud de la Tercera Asignación, el Instrumento Legal que apruebe la aplicación de fondos, la afectación presupuestaria y la acreditación de la devolución de fondos sobrantes de la primera realizada y así sucesivamente, debiéndose rendir cuenta documentada de su inversión ante el Tribunal de Cuentas;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAL- N° 739/21, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, obrante a fojas 34 y vuelta y SLyT-GOB-N° 937/21, emi-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER  
Gobernadora  
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI  
Ministro de Gobierno  
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE  
Ministro de Seguridad  
Lic. IGNACIO PERINCIOLI  
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura  
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ  
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA  
Ministra de la Producción, Comercio e Industria  
Sr. FERREYRA JORGE DANIEL  
Ministro de Desarrollo Social  
Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA  
Ministro de Salud y Ambiente  
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO  
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ  
Presidente Consejo Provincial de Educación  
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO  
Fiscal de Estado

tido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 38/39;

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE**, en todas sus partes el CONVENIO MARCO "VISA FLOTA" - PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE PAGOS, suscripto oportunamente en fecha 15 de Abril del corriente año entre el Banco de Santa Cruz S.A., representado por su apoderado señor Javier Adrián ZAMORA por una parte, y por la otra, el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, representado por la señora Ministra Silvina del Valle CORDOBA, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **IMPLEMENTÉSE** el sistema VISA FLOTA en las diferentes dependencias de la Jurisdicción: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 3°.- **FACÚLTASE** al titular del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, a gestionar Asignaciones de Fondos, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por un importe que no podrá superar el límite que establece la Ley N° 760 para la aprobación a nivel Ministro. Monto que será destinado a solventar los gastos que demande la adquisición de combustible y todo gasto relacionado al Convenio Marco Visa Flota.-

Artículo 4°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que el responsable de la asignación deberá presentar a la Contaduría General de la Provincia, conjuntamente con la solicitud de la Tercera Asignación, el Instrumento Legal que apruebe la aplicación de fondos sobrantes de la primera realizada y así sucesivamente, remitiendo al Tribunal de Cuentas la rendición documentada de su inversión.-

Artículo 5°.- **AUTORÍZASE** al titular del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, a llevar adelante las gestiones a través de su servicio administrativo, para la puesta en funcionamiento, control y rendición de fondos del Convenio Marcos Visa Flota.-

Artículo 6°.- **FACÚLTASE** al titular de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa a realizar el dictado de la reglamentación del presente Convenio.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la

Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 8°.- **PASE** al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Bole-  
tín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Silvina Del Valle Córdoba

### DECRETO N° 1310

RÍO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2021.-

#### VISTO:

El Expediente MEFI-N° 408.861/20 (II cuerpos), elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de Septiembre de 2012, la COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A., DISTRIGAS S.A., SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO y el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ celebraron un "Acuerdo de Reconocimiento de Deuda y Compensación de Regalías" por el cual, por un lado, la PROVINCIA asumió las deudas de las empresas DISTRIGAS S.A. y SPSE existentes hasta el mes de Julio de 2012 y todas aquellas deudas que se pudieran generar en el futuro en concepto de suministro de gas natural y, por el otro, se estableció que esas deudas por suministro de gas natural a las empresas DISTRIGAS S.A., y SPSE serían compensadas con los importes que CGC debe pagar en concepto de REGALÍAS a la PROVINCIA;

Que, en el marco de las instrucciones del ex -Subsecretario de Hidrocarburos y Combustibles de la Nación efectuadas por Notas NO-2019-18130742-APN-SSHYC#MHA, NO-2019-19236996-APN-SSHYC#MHAN, NO-2019-50331229-APN-SSHYC#MHA y NO-2019-51132946-APN-SSHYC#MHA, la COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. y DISTRIGAS S.A. celebraron con fecha 31 de Mayo de 2019, un acuerdo de suministro de gas natural para abastecimiento de la demanda residencial con subsidio patagónico (Ley 25.565, Art. 75) de DISTRIGAS S.A., tanto dentro como fuera del sistema de transporte de Transportadora de Gas del Sur S.A., en la zona Santa Cruz;

Que, a los fines de llevar a cabo las compensaciones correspondientes al período comprendido entre Abril de 2019 y Abril de 2020, ante la falta de previsión contractual, CGC aplicó a las facturas emitidas en dólares estadounidenses por las entregas de gas natural bajo el ACUERDO DE SUMINISTRO, el tipo de cambio que resulta de la norma aplicable supletoriamente prevista en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, la PROVINCIA entendió que el tipo de cambio a aplicar para materializar esas compensaciones debía ser el tipo de cambio establecido por el Ente Nacional Regulador del Gas ("ENARGAS") en los cuadros tarifarios aplicables a DISTRIGAS S.A.;

Que, teniendo en cuenta las diferentes interpretaciones existentes, las PARTES acordaron, sin reconocer hechos ni derechos, por un lado, transar las diferencias que po-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5640 DE 18 PAGINAS

drían derivarse de las diferentes interpretaciones respecto del cálculo y liquidación de REGALÍAS correspondientes a los precios de venta por las entregas de gas natural a DISTRIGAS S.A. y el resto de las Licenciatarias de los Servicios de Distribución de Gas Natural durante el período comprendido entre los meses de Abril de 2019 a Julio de 2020, ambos inclusive, y por el otro, descontar del monto transaccional determinados importes que resultan de créditos a favor de CGC correspondientes a ciertos ajustes y compensaciones pendientes correspondientes a diferencias de tipo de cambio por entregas de gas natural a DISTRIGAS en el año 2018;

Que en dicho marco, con fecha 31 de Agosto de 2021 se suscribió el “ACUERDO TRANSACCIONAL” celebrado entre el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura representado por el Lic. Ignacio **PERINCIOLI** en carácter de representante de la Provincia de Santa Cruz, DISTRIGAS S.A. representada por la Escribana Belén **GARCÍA**, en su carácter de Presidenta y la COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A., representada por el Señor Emilio **NADRA** y el Señor Pablo **CHEBLI**, en su carácter de apoderados;

Que, las partes convienen que CGC reconoce a la PROVINCIA, como única, total y definitiva compensación, por cualquier diferencia derivada de cualquier aplicación del tipo de cambio a las facturas por las entregas de gas natural de CGC a DISTRIGAS S.A. bajo el ACUERDO DE SUMINISTRO durante el período comprendido entre Abril de 2019 y Julio de 2020, ambos inclusive, un monto transaccional de PESOS ARGENTINOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 449.601.428,00.-);

Que por su parte DISTRIGAS S.A. reconoce a favor de CGC un crédito equivalente a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCO (\$ 46.896.005,00) correspondiente a ajustes en el precio promedio de boca de pozo incluido en las liquidaciones de REGALÍAS del período comprendido entre Mayo de 2019 y Abril de 2020, y la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 22.924.291,00.-) correspondientes a las notas de débito de fecha 30/08/2018 y 11/10/2018 emitidas a DISTRIGAS S.A. que no fueron tomadas en consideración para las compensaciones realizadas en el marco del Acuerdo de Compensación de Regalías;

Que la PROVINCIA reconoce a favor de CGC un crédito por el monto equivalente a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 34.442.305,53.-) correspondientes a un saldo a favor de CGC relativo a las Regalías de Julio de 2020 y la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 98.950.397,09) en concepto de pago a cuenta de futuras regalías efectuado por CGC a la PROVINCIA el 15 de Julio de 2020;

Que en consonancia con ello, y con la finalidad de cancelar los créditos y deudas recíprocas, las PARTES acordaron que los créditos a favor de CGC reconocidos por DISTRIGAS S.A. serán deducidos del MONTO TRANSACCIONAL y, el saldo remanente, constituye un crédito a favor de DISTRIGAS S.A., por una suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS (\$ 379.781.132,00.-);

Que asimismo, se acordó que DISTRIGAS S.A. cederá el mencionado CRÉDITO a la PROVINCIA, en los términos del artículo 1614 del Código Civil y Comercial de la Nación, a los fines que CGC pueda cancelar el MONTO TRANSACCIONAL NETO a la PROVINCIA considerando que esos créditos corresponden a la PROVINCIA en virtud de la asunción de deuda que realizara la PROVINCIA en favor de DISTRIGAS S.A. por las deudas por el suministro de gas de CGC a DISTRIGAS S.A. en el marco de lo dispuesto por el ACUERDO DE COMPENSACIÓN DE REGALÍAS;

Que una vez perfeccionada la CESIÓN DE DEUDA, los importes que representan créditos a favor de CGC reconocidos por la Provincia, serán deducidos del monto de CRÉDITO DISTRIGAS objeto de la CESIÓN DE DEUDA, y, en consecuencia, el saldo remanente, que constituye un crédito a favor de PROVINCIA, por una suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 246.388.429,38.-) será abonado por CGC a la PROVINCIA en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas;

Que, por lo expuesto, corresponde ratificar lo establecido en el “ACUERDO TRANSACCIONAL” celebrado entre el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, DISTRIGAS S.A. y la COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.;

Que previo a la suscripción del mismo, ha tomado intervención de su competencia, la Fiscalía de Estado, sin objeciones que formular;

Que por su parte se encuentran las intervenciones del Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz y de las áreas pertinentes de DISTRIGAS S.A.;

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el inciso 18) del Artículo 119 de la Constitución Provincial;

Que, nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-Nº 530/21, emitido por Coordinación de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 329/334 y SLyT-GOB-Nº 935/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 342/343;

GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º- **RATIFÍCASE** en todas sus partes el “ACUERDO TRANSACCIONAL” suscripto con fecha 31 de Agosto de 2021 entre el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura representado por el Lic. Ignacio **PERINCIOLI** en carácter de representante de la Provincia de Santa Cruz, DISTRIGAS S.A. representada por la Escribana Belén **GARCÍA**, en su carácter de Presidenta y la COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A., representada por el Señor Emilio **NADRA** y el Señor Pablo **CHEBLI**, en su carácter de apoderados, que como Anexo I forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3º.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda), a sus efectos tome conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**Dra. KIRCHNER** - Lic. Ignacio Perincioli

**DECRETO Nº 1313**

RÍO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2021.-

V I S T O :

El Expediente MDS-Nº 200.719/19 elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 0227/21 se aprobó en todas sus partes el Programa Deportivo denominado “**JUEGOS BINACIONALES DE LA ARAUCANÍA Y PARA-ARAUCANÍA**”, con una vigencia y validez de aplicación desde el 1º de Febrero del 2021 hasta el 31 de Diciembre del año 2023 a realizarse en dos etapas en la Provincia de Santa Cruz, Sur de Chile y otras provincias de Argentina;

Que en virtud de la situación sanitaria generada a consecuencia del virus SARS-CoV-2, el día 16 de Julio del co-

rriente año se concertó una reunión virtual extraordinaria con el Consejo General de los Juegos del Ente Patagónico Deportivo (E.PA.DE) proponiéndose la reformulación de los Juegos a celebrarse durante el 2021 a raíz de las restricciones para el ingreso de extranjeros al vecino país de Chile y los protocolos estipulados lo que se traduce en mayores gastos y demoras;

Que en función a ello, se propuso modificar la modalidad de celebración de los Juegos Binacionales de la Araucanía instando a ambos países a la realización de instancias nacionales a los fines de evitar la suspensión de la competencia;

Que en función de ello existirá una distribución de las diversas disciplinas entre las provincias participantes, modificación en las fechas de realización de competencia, gastos y erogaciones conforme surge del ANEXO I del presente;

Que asimismo en las diversas actas concertadas por los Comités integrantes de EPADE se estipuló el Reglamento General y los Reglamentos específicos de los JUEGOS NACIONALES DE LA ARAUCANÍA 2021;

Que por todo lo expuesto corresponde aprobar en todas sus partes el Programa JUEGOS BINACIONALES DE LA ARAUCANÍA 2021” y los reglamentos de los Juegos Nacionales de la Araucanía, los que como Anexo I y II forman parte integrante del presente;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALJ-Nº 07/21, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fojas 191 y SLyT-GOB Nº 922/21 emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación obrante a fojas 192/194;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el Programa Juegos Binacionales de la Araucanía 2021 a desarrollarse de forma excepcional a nivel local nacional durante el mes de Noviembre del corriente año, el que como ANEXO I forma parte del presente de conformidad a los considerandos expuestos.-

Artículo 2º.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el Reglamento General y los Reglamentos Específicos de los JUEGOS NACIONALES DE LA ARAUCANÍA 2021 los que como ANEXO II forman parte integrante del presente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4º.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**Dra. KIRCHNER** - Sr. Jorge Daniel Ferreyra

**DECRETO Nº 1316**

RÍO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2021.-

V I S T O :

El Expediente GOB-Nº 115.179/21, iniciado por Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que, es prioridad del Estado Provincial ejecutar acciones y promover la reactivación de las economías locales del sector de la construcción, la generación de mano de obra intensiva y la consolidación local con el objetivo de garantizar derechos mejorando el nivel de empleo, la distribución de los ingresos y el acceso a servicios urbanos e infraestructura social básica;

Que resulta indispensable, hacer partícipes a los Gobiernos municipales y Comisiones de Fomento de los beneficios de esa política contribuyendo a la promoción del empleo y fomentando la generación de puestos de trabajo en dicho sector, a través de la adopción de

medidas que posibiliten a las jurisdicciones comunales, la implementación de un conjunto articulado de políticas económicas y laborales que prioricen el sostenimiento del empleo y procuren la creación de puestos de aquellos trabajadores afectados por problemáticas de empleo, mediante su incorporación en obras de infraestructura;

Que a fin de lograr los objetivos mencionados, resulta conveniente la implementación del Programa Provincial "Veredas + Trabajo (V.E.R.)", cuya finalidad primordial está dada por la implementación de las obras y construcciones en la provincia como motor de desarrollo social y urbanístico;

Que el Programa aludido tiene por objeto la realización de obras de mejoramiento, construcción y reparación de veredas para los distintos sectores y barrios de los Municipios y Comisiones de Fomento de la provincia, con el fin de mejorar la accesibilidad en el tránsito peatonal y revitalización de las zonas involucradas en los proyectos, así como la seguridad de los peatones que allí circulan;

Que dicho Programa será financiado por la Provincia y se ejecutará a través de las Municipalidades y Comisiones de Fomento cuyos proyectos resulten aprobados para su ejecución;

Que a esos fines, el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura dispondrá de hasta la suma total de pesos ciento cincuenta millones (\$ 150.000.000,00) a ser distribuidos conforme los proyectos que presente cada municipio o comuna para la ejecución e implementación del referido Programa, según sus necesidades, lo que repercutirá en el desarrollo urbanístico de cada localidad y generación de puestos de trabajo;

Que para la implementación del Programa, los Municipios y Comisiones de Fomento deberán suscribir un Convenio con el Ministerio De Gobierno y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, estableciendo los compromisos y obligaciones de cada una de las partes;

Que por último corresponde aprobar el modelo de Convenio que como Anexo II forma parte integrante del presente;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-Nº /21, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 17/18;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **CRÉASE** el Programa Provincial "Veredas + Trabajo (V.E.R.)" destinado a la ejecución de obras de mejoramiento, construcción y reparación de veredas para los distintos sectores y barrios de las ciudades o localidades de Municipios y Comisiones de Fomento Santacruceños, conforme el Anexo I que forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- **APRUÉBASE** el modelo de Convenio entre "El Ministerio de Gobierno, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la Municipalidad/Comisión De Fomento", el que como Anexo II forma parte integrante del presente.-

Artículo 3.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura efectuar las readecuaciones presupuestarias pertinentes.-

Artículo 4º.- **AFÉCTASE** hasta la suma de pesos ciento cincuenta millones (\$ 150.000.000,00) para atender el financiamiento de los proyectos aprobados en el marco del Programa Provincial "Veredas + Trabajo (V.E.R.)", creado por el Artículo 1º del presente.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en el Departamento de Gobierno, Economía, Finanzas e Infraestructura y Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 6º.- **PASE** a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**Dra. KIRCHNER** - Sr. Leandro Eduardo Zuliani  
Lic. Ignacio Perincioli - Sr. Teodoro S. Camino

**DECRETO Nº 1317**

RÍO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2021.-

**V I S T O :**

El Expediente MS-Nº 780.583/21 elevado por el Ministerio de Seguridad y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial Nº 3523 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del sistema de seguridad pública de la provincia de Santa Cruz en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad;

Que por Ley Provincial Nº 746 se regula todo lo concerniente a los derechos del personal policial, en tanto se ajuste a las obligaciones que impone la misma, los Códigos, Leyes, Decretos, Reglamentos y otras disposiciones legales, que se refieran a la organización y servicio de la Institución y funciones de sus integrantes;

Que el Decreto Provincial Nº 990/18 y su modificatorio, reglamenta el Título IV de la Ley Provincial Nº 3523 en cuanto a las misiones, funciones, dependencia, estructura, organización del personal, entre otras respecto del Servicio Penitenciario de la provincia de Santa Cruz;

Que por la Ley Provincial Nº 3680 se sustituyeron los artículos 1 y 5 de la Ley Orgánica de Ministerios Nº 3480 y su modificatoria, incorporándose el artículo 10 ter, que determina la creación del Ministerio de Seguridad, el cual asiste al Poder Ejecutivo Provincial en todo lo concerniente a la seguridad pública provincial, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático, estableciendo además, sus competencias particulares;

Que a su vez por la citada Ley, se modificaron diversos artículos de la Ley de Seguridad Pública Nº 3523, cuya motivación tuvo lugar exclusivamente en la necesidad de armonizar el plexo normativo vigente;

Que mediante Decreto Provincial Nº 1165/19, se aprobó la Estructura Orgánica del Ministerio de Seguridad;

Que mediante Decreto Provincial Nº 0407/20, en su Artículo 1º, se aprueba en todas sus partes la reglamentación del Artículo 10º Ter, Inciso e) del Capítulo III de la Ley Provincial Nº 3480, por el cual se conforma el "SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE LA SEGURIDAD" (SACS), tendiente a regular la gestión administrativa general de las Fuerzas Policiales y de Seguridad de la provincia de Santa Cruz;

Que el Decreto Provincial Nº 212/14, crea el Consejo del Salario de la Policía de la provincia de Santa Cruz, ámbito mediante el cual se acordarán los salarios del personal policial de la fuerza de seguridad provincial;

Que con fecha 15 de Octubre del año 2021, se arribó a un acuerdo entre el Poder Ejecutivo Provincial y los representantes del personal policial y penitenciario en actividad y en situación de retiro, aplicable a partir del día 1º de Octubre del corriente año;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 119º inciso 18) de la Constitución Provincial;

Que nada obsta a proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes SAJ-Nº 154/21, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 35 y vuelta y SLyT-GOB-Nº 1175/21 emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 42/43;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **APRUÉBASE**, en todas sus partes el Acta Acuerdo, en el marco de la reunión del CONSEJO DEL SALARIO de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, suscripta con fecha 15 de Octubre del año 2021, entre los representantes del Poder Ejecutivo Provincial y los representantes del personal policial y penitenciario en actividad y en situación de retiro, la cual como ANEXO forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- **ESTABLÉCESE** que la retroactividad de la liquidación del valor título consignada en el Acta Acuerdo se deberá tramitar por la vía administrativa pertinente.-

Artículo 3º.- **AUTORÍZASE** al Ministerio de Seguridad al dictado de normas aclaratorias y/o complementarias necesarias para la mejor implementación del presente Decreto.-

Artículo 4º.- **AUTORÍZASE**, al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que a través de las áreas competentes, emita las instrucciones pertinentes para instrumentar operativamente los alcances del presente Decreto, facultándolo además a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad y la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría

General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 6º.- **PASE** al Ministerio de Seguridad (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**Dra. KIRCHNER** - Dr. Lisandro Gabriel De La Torre - Sra. Claudia Alejandra Martínez

**DECRETO Nº 1318**

RÍO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2021.-

**V I S T O :**

El Expediente MDS-Nº 204.471/21, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado de referencia se propicia la ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por su entonces titular, la Doctora Bárbara Dolores **WEINZETTEL**, por una parte y por la otra, la Fundación "**VALDOCCO**", representada por su Apoderado General el Padre Juan Carlos **MOLINA**, el cual con sus **ANEXOS** forma parte integrante del presente;

Que el citado convenio tiene como objeto articular y garantizar la acción integrada y conjunta entre el Ministerio y la Fundación, haciéndola converger en un sistema integrado y eficiente que garantice la cooperación y coordinación común, la adecuada implementación del Programa "Comedores Escolares", destinado a titulares de derecho en situación de vulnerabilidad social alojados en forma permanente o transitoria en la Fundación ubicada en la Comisión de Fomento de Cañadón Seco;

Que para el cumplimiento del objetivo mentado el Ministerio se compromete a transferir bimestralmente la suma correspondiente para ser destinados única y exclusivamente a garantizar las prestaciones previamente fijadas por la Fundación;

Que asimismo el trámite encuentra sustento dentro del "Programa Provincial de Seguridad Alimentaria: Decreto 2109/06"; "Proyecto de Convenio de Ejecución Ampliatorio – Plan Nacional de Seguridad Alimentaria: Resolución SPS MDS 1398/15";

Que además el citado Programa Provincial aprobado por Decreto Nº 2109/06 tiene como objetivo posibilitar el acceso a la población socialmente vulnerable a una alimentación adecuada, suficiente y acorde a las particularidades y costumbre de cada comunidad;

Que la Fundación deberá presentar la rendición documentada de los fondos de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio. En cada caso de acumular dos bimestres sin la correspondiente rendición el Ministerio se reserva la potestad de retener las partidas subsiguientes;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALyJ-Nº 60/21, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fojas 83 y vuelta y SLyT-GOB-Nº 942/21, emitido por la

Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 86;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por su entonces titular la Doctora Bárbara Dolores **WEINZETTEL**, por una parte y por la otra, la Fundación "**VALDOCCO**", representada por su Apoderado General el Padre Juan Carlos **MOLINA**, el cual como **ANEXOS** forma parte integrante, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 3º.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**Dra. KIRCHNER** - Sr Jorge Daniel Ferreyra

**DECRETO Nº 1319**

RÍO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2021.-

**VISTO :**

El Expediente MS-Nº 799.815/21, elevado por el Ministerio de Seguridad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Provincial Nº 1028/17, se aprobó la reglamentación de algunos títulos y capítulos de la Ley Provincial Nº 3523 y Ley Provincial Nº 746, las que engloban las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública Provincial fijan los derechos del personal policial, la organización, servicio de la Institución y funciones de sus integrantes, entre otros aspectos relacionados a la Fuerza Policial;

Que a esos efectos a través del Artículo 82º del Decreto citado precedentemente, se establecieron las condiciones particulares que deben reunir los postulantes a Cadete de los Escalafones Seguridad, Bomberos, Criminalística y Penitenciaria para su ingreso al Departamento de Escuela de Cadetes;

Que las Instituciones de Seguridad, requieren contar con recursos humanos que se adecuen a las doctrinas, técnicas y prácticas profesionales comprometidas con la plena vigencia de los Derechos Humanos y Garantías Institucionales por lo que se debe contemplar estas particularidades en la selección e incorporación de futuros funcionarios policiales como penitenciarios;

Que la modificación de la edad mínima requerida para el ingreso como postulante a Cadete de Policía se funda en el alto grado de responsabilidad que conlleva para los menores de edad asumir las exigencias necesarias para desempeñar como funcionarios públicos en cumplimiento de los deberes y principios impuestos por la Ley Provincial Nº 3523 y las normativas que rigen al personal policial y penitenciario;

Que conforme lo evaluado, uno de los requisitos necesarios para mejorar el sistema de selección es la residencia efectiva de los interesados en la Provincia en un mínimo de cinco (5) años, teniendo en cuenta que el Estado Provincial, le otorga a un ciudadano/a durante su ingreso a la Fuerza, la potestad del Poder de Policía debiendo custodiar el orden social siendo indispensable que dicho personal, posea conocimientos básicos culturales, sociales, geográficos y cartográficos territoriales de nuestro territorio provincial;

Que consecuentemente, sobre las bases de la capacitación del personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad, resulta necesario definir con la mayor precisión posible el perfil y los requisitos de los postulantes en atención a la fundamental tarea que les compete desarrollar;

Que en función a ello, resulta necesario modificar la edad de ingreso prevista en el Inciso a) del Artículo 82º del Decreto Provincial Nº 1028/17, estableciéndose que los postulantes a Cadete deben estar comprendidos entre DIECIOCHO (18) y VEINTICINCO (25) años de edad, los que deberán cumplirse en el año de inscripción;

Que asimismo, resulta necesario incorporar como condición, que al momento de la Inscripción los postulantes a Cadete posean una residencia mínima comprobable de CINCO (5) años en el Territorio de la provincia de Santa Cruz, por lo que se deberán incorporar nuevos incisos a los Artículos 82º y 84º del Decreto Provincial Nº 1028/17, a tales fines;

Que por otra parte, mediante Decreto Provincial Nº 1484/20 se introdujo modificaciones e incorporaciones a los artículos 88 y 90 del Decreto Nº 1028/17, consignándose erróneamente el año del dictado de dicho instrumento legal, por lo que corresponde, su modificación en su parte pertinente;

Que nada obsta a proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes SAJ Nº 103/21, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 54/55 y vuelta y SLYT-GOB-Nº 925/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 66/67;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **SUSTITÚYASE**, el Inciso a) del Artículo 82º del Decreto Provincial Nº 1028/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

a) Estar comprendidos entre los DIECIOCHO (18) y VEINTICINCO (25) años, los que deberán cumplirse en el año de inscripción;

Artículo 2º.- **INCORPÓRASE**, como Inciso f) del Artículo 82º del Decreto Provincial Nº 1028/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

f) Poseer al momento de la inscripción, residencia comprobable de un mínimo de cinco (5) años en el Territorio de la Provincia de Santa Cruz;

Artículo 3º.- **INCORPÓRASE**, como Inciso f) del Artículo 84º del Decreto Provincial Nº 1028/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

f) Certificado de Residencia, de cinco (5) años en el Territorio de la Provincia de Santa Cruz;

Artículo 4º.- **ESTABLÉCESE**, que las presentes modificaciones entraran en vigencia a partir del día de la fecha.-

Artículo 5º.- **MODIFÍCASE**, el Artículo 1º del Decreto Provincial Nº 1484/20, **donde dice** "1028/18..." **deberá decir** "...1028/17..."-.

Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.-

Artículo 7º.- **PASE** al Ministerio de Seguridad a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**Dra. KIRCHNER** - Dr. Lisandro Gabriel De La Torre

**DECRETO Nº 1320**

RÍO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2021.-

**VISTO :**

El Expediente MTEySS Nº 525.257/21 (II cuerpos), elevado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado de referencia, se propicia homologar el acuerdo concertado en audiencia celebrada el día 13 de octubre del 2021 entre el **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**, la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (A.P.A.P.)**, la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E)** y la **UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.)** en el marco de las negociaciones colectivas de trabajo;

Que las partes mencionadas han mantenido reuniones paritarias previas los días 17, 22 y 29 de Septiembre y los días 06 y 13 de Octubre del año en curso en las cuales se han realizado negociaciones que han concluido en la celebración del Acta Nº 11 de fecha 13 de Octubre del año en curso;

Que en dicha reunión las partes involucradas han logrado arribar a un acuerdo consistente en un incremento del cinco por ciento (5%) al básico con los haberes del mes de Octubre tomando como base los haberes del mes Septiembre, y el cinco por ciento (5%) con los haberes del mes de noviembre tomando como base los haberes del mes de Octubre, incremento que alcanza a todo el sector de la Administración Pública Central, haciéndose extensivo también al personal activo de la Caja de Previsión Social, al personal de la Dirección Provincial de Aeronáutica, ex bancarios y jubilados y pensionados de dichos sectores;

Que asimismo, se acordó la eliminación de los topes para el pago de la asignación por hijo e incrementar dicha asignación en un setenta (70%) a partir de los haberes correspondientes al mes de Octubre 2021;

Que las partes acordaron el pase a planta permanente de los trabajadores/as contratados bajo el régimen del Decreto Nº 2996/03 no encuadrado en la excepción prevista en el artículo 2 inciso 4 del Decreto Nº 273/20 o bien que haya cesado de dicha situación de excepción, y el personal sin estabilidad, jefe de sección, división o departamento, designados bajo la Ley Nº 1831 que contempla el Convenio Colectivo de Trabajo, esta medida alcanza a los trabajadores y trabajadoras que hayan cumplido seis (6) meses y un (1) día de antigüedad al 31/07/2021;

Que se acordó la recategorización como medida excepcional, con un máximo de hasta seis (6) categorías a los trabajadores y trabajadoras de la ex Ley Nº 591 y Ley Nº 1200 que tengan una antigüedad de veinte (20) años o más con aportes efectivos (provinciales y/o municipales) a la Caja de Previsión Social, con fecha de corte al día 31/12/2021 y que no hayan sido incluidos en el acuerdo homologado como medida excepcional mediante Decreto 1262/18, procedimiento que se efectuará mediante la modalidad establecida en el Acta;

Que asimismo se acordó la recategorización para los trabajadores/as de la Ley Nº 1200 con una (1) categoría cada tres (3) años desde su fecha de ingreso o su última recategorización con fecha de corte al día 31/12/2021, siempre y cuando no hayan sido alcanzados por la excepcionalidad mencionada en el considerando anterior; de igual manera se pactó la recategorización con una (1) categoría para los trabajadores y trabajadoras alcanzados por el acuerdo homologado como medida excepcional mediante Decreto Nº 1262/18 y que al día 31/12/2021 cumplirán tres (3) años desde la última recategorización;

Que se acordó otorgar movilidad al adicional que perciben los trabajadores y trabajadoras de la Secretaría de Estado de Minería que cumplen tareas jurídicas, administrativas y de aplicación del código nacional minero a partir del día 1º de Octubre del 2021, que será equivalente a un veinte por ciento (20 %) del básico de la categoría 17 y por otra parte se acordó otorgar movilidad al adicional que hoy perciben los trabajadores y trabajadoras pertenecientes al Consejo Provincial de Educación y que cumplan tareas de mayordomos a partir del día 1º de Octubre del año en curso, que será equivalente a un veinte por ciento (20 %) del básico de la categoría 17;

Que se incorpora a la escala de adicional por título (Código 206), el título por carrera de postgrado, destinado a los trabajadores y trabajadoras que posean título universitario de carrera de postgrado reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación de la Nación, cuyos porcentajes se computarán conforme la modalidad y las escalas establecidas en el Acta sobre el haber básico de la categoría 17, y que tendrá carácter remunerativo;

Que asimismo, las partes acordaron homologar las Actas Nº 17, 18, 32 y 37 concertadas en la mesa de trabajo del Ministerio de Desarrollo Social, las cuales se adjuntan al presente;

Que finalmente se acordó efectuar diversas convocatorias, conforme surge de los últimos puntos del Acta que se homologa;

Que en función a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Nº 2986, corresponde proceder a la homologación del Acta suscripta en fecha 13 de Octubre de 2021;

Por ello y atento a los Dictámenes Nº 2343/DGAJ/2021 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fojas 288/289 y vuelta y SLYT-GOB-Nº 948/21 emiti-

do por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 315;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **HOMOLÓGASE**, el acuerdo pactado en audiencia celebrada en fecha 13 de Octubre del 2021 entre el **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**, la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (A.P.A.P.)**, la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.)** y la **UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.)** en el marco de la negociación colectiva de la Administración Pública Provincial, de conformidad a lo establecido en el Acta Nº 11 y las Actas Nº 17, 18, 32 y 37 que como Anexo forman parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que el incremento acordado en el párrafo precedente se hará extensivo al personal activo de la Caja de Previsión Social, al personal de la Dirección Provincial de Aeronáutica, ex bancarios y jubilados y pensionados de dichos sectores.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 4º.- **PASE** al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**Dra. KIRCHNER** - Sr. Teodoro S. Camino

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO Nº 1307

RÍO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2021.-  
Expediente MSA-Nº 981.668/21.-

**AUTORÍZASE** la Renovación del Contrato de Locación de Servicios bajo los alcances del Decreto Nº 0273/20 - Artículo 2º Inciso 4º prorrogado mediante Decretos Nros. 1072/20, 0248/21 y posteriormente por Decreto Nº 1123/21 por el período comprendido entre el día 1º Noviembre y hasta el 31 de Diciembre del año 2021, respecto del agente Jesús Alejandro **JIMENEZ BRUGUERA** (Clase: 1992 - D.N.I. Nº 95.958.015), autorizado mediante Decreto Nº 0937/21, en base a una (1) Categoría: 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), para cumplir funciones como Médico en el Hospital Distrital de Gobernador Gregores, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 154 (Hospital de Gobernador Gregores), bajo los términos de la Ley Nº 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su jurisdicción, debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

### DECRETO Nº 1308

RÍO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2021.-  
Expediente MDS-Nº 205.027/21.-

**AUTORÍZASE** al titular del Ministerio de Desarrollo Social, a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con la Señora Cristina Andrea **SÁNCHEZ** (D.N.I. Nº 25.465.623), quien desempeñará funciones en la Residencia de Adultos Mayores "María Elena García" de la localidad de Perito Moreno dependiente de la Dirección

Provincial de Políticas para Adultos Mayores de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, a partir del día 1º de Septiembre y hasta el día 31 de Diciembre de 2021, en base a una Categoría: 10 - Agrupamiento: Servicios Generales, bajo los términos de la Ley Nº 813 y su modificatoria Ley Nº 1084, del escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Desarrollo Social, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la prestación efectiva de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

### DECRETO Nº 1311

RÍO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2021.-

**ACÉPTASE** a partir del día 1º de Octubre del año 2021, la renuncia al cargo de Secretario de Estado de Políticas Sanitarias dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente, presentada por el Doctor Ignacio Ricardo **SUAREZ MORE** (Clase: 1975 - D.N.I. Nº 24.880.836), quien fuera designado mediante Decreto Nº 1175/20.-

### DECRETO Nº 1312

RÍO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2021.-  
Expediente MSA-Nº 981.421/21.-

**INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento: "B" - Grado: IV - Categoría: 21 - Régimen Horario: 144 Horas mensuales (Full Time), de la Ley Nº 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 148 (Hospital de Puerto Deseado), a la señora Alicia Elvira **BASUALDO** (D.N.I. Nº 20.168.615), quien actualmente revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento "D" - Grado: III - Categoría: 18 - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time) - Ley Nº 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

**ESTABLÉCESE** que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría: 18 - Agrupamiento: "D" - Grado: III, de la Ley Nº 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias y por **CREADA** una (1) Categoría: 21 - Agrupamiento "B" - Grado IV, de dicha Ley, en el Hospital Distrital de Puerto Deseado dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 148 (Hospital de Puerto Deseado).-

**FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2021 - Ley de Presupuesto Nº 3720.-

### DECRETO Nº 1314

RÍO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2021.-

**ENCÁRGUESE** a partir del día 1º de Octubre del año 2021, la atención del despacho de la Subsecretaría de Agenda Pública, al señor Secretario de Estado de Mediación y Asuntos Estratégicos, don Pablo Alejandro **ULLOA** (Clase: 1971 - D.N.I. Nº 22.427.038).

### DECRETO Nº 1315

RÍO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2021.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1º de Octubre del año 2021, en el cargo de Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente, a

la Doctora Bárbara Dolores **WEINZETTEL** (D.N.I. Nº 12.718.367).-

### DECRETO Nº 1321

RÍO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2021.-  
Expediente MSA-Nº 981.600/21.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Irving Caleb **ALVAREZ ANGELLA** (Clase: 1991 - D.N.I. Nº 35.676.516), para cumplir funciones como Médico en el Hospital Seccional Los Antiguos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 153 (Hospital de Los Antiguos), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en base a una (1) Categoría: 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), según Acuerdo homologado por Decreto Nº 565/21 bajo los términos de la Ley Nº 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

## RESOLUCIÓN J.G.M.

### RESOLUCIÓN Nº 046

RÍO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2020.-

#### VISTO:

El Expediente Nº 903.955/20 y Decreto Nº 0967/20;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 0677 de fecha 08 de Junio de 2020 la provincia de Santa Cruz implementó las medidas que regulan el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio conforme los alcances del DNU Nº 520/20, norma que oportunamente fue prorrogada por los Decretos Nº 0774/20 y 0860/20 respectivamente;

Que posteriormente, y en virtud de la detección de casos aislados del virus SARS-CoV-2 en las localidades de Río Turbio, 28 de Noviembre, El Calafate y Puerto San Julián se tomó necesario la adopción de medidas específicas a los fines de abordar la propagación de la enfermedad de un modo rápido y eficaz;

Que en ese sentido, se dictó el Decreto Nº 0891/20 que restringió la circulación de personas en el ámbito de las localidades de Río Turbio, 28 de Noviembre, El Calafate y Puerto San Julián, así como los horarios de funcionamiento de las actividades y servicios, la prohibición de reuniones sociales, familiares y religiosas, entre otras medidas;

Que la medida dispuesta fue prorrogada posteriormente conforme los Decretos Provinciales Nº 0895/20 y 0967/20;

Que el artículo 38 de la norma citada en último término establece que cualquier decisión y/o medida a adoptar por los titulares de los Departamentos Ejecutivos Municipales deberá contar con la autorización previa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, previa intervención del Ministerio de Salud y Ambiente;

Que mediante Nota de fecha 17 de Agosto de 2020, el Sr. Intendente Municipal de la localidad de El Calafate, requirió a las autoridades del C.O.E. Provincial -en virtud de la evolución de la situación sanitaria verificada en aquella localidad- evalúen determinados puntos allí consignados, tales como reaperturas y horarios para la circulación de personas;

Que dicha solicitud fue contestada oportunamente mediante Nota N° 290/PRIVADA/JGM/2020, en virtud del informe epidemiológico cursado por el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia;

Que luego, mediante Nota de fecha 22 de Agosto del corriente, el Intendente de la localidad aludida, requiere nuevamente evaluar la situación de aquella ciudad y se disponga el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio sin restricciones en los mismos términos que las localidades del interior provincial;

Que a esos efectos y habiendo tomado intervención la Autoridad Sanitaria Provincial, ésta concluye que de los seguimientos epidemiológicos y de los análisis respectivos, la localidad de El Calafate consolida una situación de control y mejoramiento cotidiano del tiempo de duplicación de casos, siendo éste de 24 días;

Que en virtud de ello, y manteniendo el control y supervisión de la situación existente cumplimentando con las medidas indicadas para el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, se puede acceder a la solicitud de suspender las restricciones dispuestas para aquella localidad;

Que conforme lo expuesto, se deberá revertir la situación de distanciamiento restrictivo que rige en la actualidad en la localidad de El Calafate y disponer el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio sin condicionantes conforme establece el Título I, Capítulo II del Decreto N° 0967/20 para aquella localidad;

Por ello, y habiendo tomado intervención de competencia la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación mediante Dictamen SLYT-GOB-N° 649/20, obrante a fojas 10;

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:**

**1°.- DISPONER** a partir del día de la fecha, las normas que regulan el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio para la localidad de El Calafate, conforme lo dispuesto en el Título I Artículos N° 2, 3, 4, 5 y 6 y las disposiciones del Capítulo II del Decreto N° 0967 de fecha 16 de Agosto de 2020, en un todo y de acuerdo a los considerandos de la presentes.-

**2°.- DEJAR ESTABLECIDO** en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente la reanudación de los plazos procesales administrativos de todos aquellos procedimientos que tramiten por ante las delegaciones de los estamentos públicos en la localidad de El Calafate.-

**3°.- PASE** a la Jefatura de Gabinete (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda), dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**LEONARDO DARIÓ ÁLVAREZ**  
Jefe de Gabinete de Ministros

**RESOLUCIÓN  
SINTETIZADA  
C.P.E.**

**RESOLUCIÓN N° 0336**

RÍO GALLEGOS, 03 de Marzo de 2022.-  
Expediente N° 682.184-CPE-22.-

**ACEPTAR**, a partir del 1° de Enero de 2022, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicio Generales - Categoría: 12, Sra. Ramona Delina DELGADO (DNI N° 12.899.156), con prestación de servicio en la Biblioteca Comunal y Popular "Mariano Moreno".-

**ABONAR**, a la mencionada agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado con cargo a la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial - CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS: 1.0.0.0 - I.P.P.: 1.1.1 Retribuciones del Cargo - 1.1.6 Contribuciones Patronales - 1.1.4 Sueldo Anual Complementario - 1.1.7 - Complementos - PRESUPUESTO EJERCICIO: 2022.-

REMITIR, copia de la presente normal legal al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia y a la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

**RESOLUCIÓN  
A.S.I.P.**

**RESOLUCIÓN N° 053**

RÍO GALLEGOS, 08 de Marzo de 2022.-

**VISTO:**

El Código Fiscal Ley N° 3486; y

**CONSIDERANDO:**

Que, teniendo en cuenta la situación de público y general conocimiento de la pandemia generada por el COVID 19 y la merma en la actividad económica que paulatinamente se ha comenzado a revertir en diversos sectores, se considera propicio implementar un régimen excepcional de regularización de deuda respecto de los impuestos provinciales.

Que, la presente medida se enmarca dentro de las normas del Poder Ejecutivo Nacional vigentes hasta el 31/12/2022 - Decreto Nacional Nro. 260/20 y sus prórrogas-, en coincidencia con la emergencia pública sanitaria.

Que, en ese sentido, una de las funciones esenciales que le cabe asumir a esta Agencia es promover el cumplimiento y la regularización de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y responsables, en cuyo mérito se estima conveniente disponer un Régimen Excepcional de Regularización, en uso de las atribuciones del art. 69 del Código Fiscal.

Que, asimismo, el artículo 12 del Código Fiscal -Ley N° 3486- establece las atribuciones del Director Ejecutivo de esta Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos -ASIP-, estipulando el inciso b) la facultad de impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros en aquellas materias que dicho Código y las normas fiscales especiales faculten a la ASIP, así como reglamentar la situación de los mismos frente a la administración fiscal.

Que, obra agregado Dictamen N° 74/2022 de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales.

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 12 inciso b) del Código Fiscal, la Ley N° 3470 y el Decreto N° 1029/20.

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA SANTACRUCENA  
DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN.** Se establece un régimen excepcional de regularización de deuda destinado a contribuyentes o responsables para la cancelación de obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto Inmobiliario Rural, Pesca y Rifas y/o Juegos de Azar e Impuesto de Sellos, sus intereses, actualizaciones, recargos y multas, en caso de corresponder, vencida al 31 de Diciembre de 2021 y cualquiera sea el estado en que se encuentre su pretensión. Podrán también incluirse las deudas en estado judicial y las obligaciones que se encuentren comprendidas en planes de facilidades de pago caducos al 31 de Diciembre de 2021, en los términos que se dispone en la presente.

El presente régimen se encontrará vigente hasta el 30 de Abril de 2022.

**ARTÍCULO 2°.- EXCLUSIONES OBJETIVAS.** Quedan excluidos del presente régimen los conceptos que se indican a continuación:

- a) Las cuotas de planes de facilidades de pago vigentes.
- b) Las retenciones y percepciones, por cualquier concepto, practicadas o no.

**ARTÍCULO 3°.- REQUISITOS.** Para acceder a este Régimen, los contribuyentes deberán: a) Consolidar la deuda a la fecha de adhesión. b) Presentar las declaraciones juradas determinativas y/o informativas, vencidas a la fecha de adhesión en caso de corresponder, c) Ingresar el anticipo correspondiente, y c) Dar cumplimiento a las formalidades y presentación de la documentación que se establezca, lo que se encontrará disponible en la página web de la ASIP a partir de la vigencia del Régimen.

**ARTÍCULO 4°.- CONDICIONES DEL PLAN DE FACILIDADES.** Se establecen a continuación las condiciones aplicables, según el impuesto que se trate, para la adhesión al Régimen Excepcional de Regularización de Deuda:

IMPUESTO	MODALIDAD	CONDONACIÓN DE INTERESES	CONDONACIÓN DE MULTAS	ANTICIPO	INTERÉS FINANCIAMIENTO
• INGRESOS BRUTOS	PAGO CONTADO	80%	100%	---	---
	6 CUOTAS	60%	100%	15%	1,5%
• INMOBILIARIO RURAL	12 CUOTAS	60%	100%	15%	2%
• PESCA	24 CUOTAS	60%	100%	20%	2,5%
• RIFAS Y/O JUEGOS AZAR	36 CUOTAS	60%	100%	20%	3%
SELLOS	PAGO CONTADO	100%	100%	---	---

No podrán adherir al presente régimen permanente los contribuyentes que registren vigentes más de cuatro (4) planes de facilidades de pago por impuesto a la fecha de suscripción, salvo que se opte por la modalidad pago contado.

En el supuesto que el contribuyente y/o responsable únicamente registre deuda en concepto de multas, deberá adherirse al Régimen, con el cumplimiento de las formalidades que corresponda a fin de obtener la remisión del 100% de las mismas.

Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, calculadas por el sistema de amortización francés y el valor de las mismas será igual o superior a Pesos Dos Mil (\$ 2.000).

**ARTÍCULO 5°.- SALDOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES.** Los saldos a favor de los contribuyentes y/o responsables sólo podrán imputarse para el pago de las obligaciones que no se incluyan en el Régimen Excepcional mediante el proce-

dimiento vigente.

**ARTÍCULO 6°.- RECHAZO DE LA SOLICITUD.** La solicitud de adhesión al presente régimen, que no cumpla en su totalidad las condiciones y los requisitos previstos en esta Resolución, será rechazada y se considerará anulada, debiendo éste presentar, en su caso, una nueva solicitud de adhesión por las obligaciones que corresponda incluir.

**ARTÍCULO 7°.- INGRESO DE LAS CUOTAS.** Las cuotas vencerán el día catorce (14) de cada mes a partir del mes inmediato siguiente a aquel en que se consolide la deuda y se formalice la adhesión y se cancelarán mediante el procedimiento de débito directo en cuenta bancaria. En caso que, a la fecha de vencimiento general fijada en el párrafo anterior, no se hubiera efectivizado la cancelación de la respectiva cuota, se procederá a realizar un segundo intento de débito directo de la cuenta corriente o caja de ahorro el día veinticuatro (24) del mismo mes, en cuyo supuesto la respectiva cuota devengará los intereses resar-

itorios que correspondan.

Será considerada como constancia válida de pago el débito registrado en el resumen emitido por la respectiva institución bancaria donde conste el CBU informado al momento de adhesión y el importe de la cuota.

#### VENCIMIENTO EN DÍAS INHÁBILES

**ARTÍCULO 8°.-** Para el caso de débito directo de la cuota, cuando el día fijado para el ingreso coincida con día feriado o inhábil administrativo o bancario, dicho ingreso se trasladará al primer día hábil posterior siguiente.

#### REHABILITACIÓN DE DÉBITO DE CUOTAS IMPAGAS

**ARTÍCULO 9°.-** En caso que, en las fechas de vencimiento previstas, no se hubiera podido efectuar el débito en la cuenta bancaria para la cancelación de la respectiva cuota, el sistema automáticamente procederá a rehabilitar la cuota impaga, así como sus intereses resarcitorios, el día doce (12) del mes inmediato siguiente, en la medida que no haya operado alguna de las causales de caducidad previstas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 10°.- CADUCIDAD DEL RÉGIMEN.** La caducidad del plan de facilidades de pago operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de esta Agencia, cuando se produzcan las causales que se indican a continuación:

a) Falta de cancelación de dos (2) cuotas, consecutivas o alternadas, a los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas;

b) Falta de cancelación de una (1) cuota a los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota; o

c) El contribuyente desconozca el débito efectuado en la cuenta bancaria con el CBU informado.

Operada la caducidad del plan de pago, se perderán los beneficios acordados, renunciando los conceptos reducidos y/o bonificados por la presente.

Los ingresos efectuados, sin computar aquellos realizados en concepto de interés de financiación, serán considerados como pagos a cuenta, quedando habilitados de pleno derecho -sin necesidad de intimación previa- la vía de la ejecución fiscal, correspondiendo la emisión de título ejecutivo contra el contribuyente.

Los contribuyentes y/o responsables, una vez declarada la caducidad del plan de facilidades de pago, deberán cancelar el saldo pendiente de deuda mediante depósito bancario o transferencia electrónica de fondos.

**ARTÍCULO 11°.- DEUDAS EN DISCUSIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL. PROCEDIMIENTO APLICABLE.** En el caso de incluirse en el plan de facilidades de pago deudas en discusión administrativa o judicial, la adhesión al presente Régimen implicará el allanamiento a la pretensión de la Agencia y desistimiento de los recursos que se hayan interpuesto.

En caso de que la deuda se encuentre en una instancia judicial, será requisito la presentación del Formulario de Allanamiento o escrito en igual sentido, así como el ingreso de los honorarios y costas que correspondan. En estos supuestos se devengarán intereses punitivos, de acuerdo a lo que establece el Código Fiscal.

Cuando se trate de deudas en ejecución judicial por las que se hubiera trabado embargo sobre fondos y/o valores de cualquier naturaleza, depositados en entidades financieras o sobre cuentas a cobrar, la Agencia, una vez acreditada la adhesión al régimen y la presentación del escrito de allanamiento, dispondrá el levantamiento de la respectiva medida cautelar.

**ARTÍCULO 12°.- COSTAS, GASTOS Y HONORARIOS PROFESIONALES.** Los gastos causídicos deberán ser cancelados en un solo pago al momento de la adhesión al plan de facilidades de pago.

**ARTÍCULO 13°.- ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES.** La solicitud de un plan de facilidades de pago en los términos de la presente Resolución implicará la aceptación lisa y llana de la totalidad de condiciones establecidas en la misma, aún cuando se encuentre en discusión administrativa.

En caso de deuda en instancia judicial la adhesión al Régimen implicará el allanamiento material a la demanda conforme al art. 285 CPCyC de la Provincia de Santa Cruz y concordantes, desistiendo de todo recurso, acción y/o derecho.

#### NULIDAD DEL ACOGIMIENTO. RECONOCIMIENTO DE DEUDA

**ARTÍCULO 14°.-** El incumplimiento de alguna de las prescripciones establecidas para el acogimiento al presente Régimen Permanente, o frente al supuesto de no abonarse el anticipo en tiempo y forma, determina automáticamente la nulidad del plan. Sin perjuicio de ello, la presentación mantendrá su validez como reconocimiento expreso de la deuda impositiva y los pagos efectuados -si hubiera- serán considerados como meros pagos a cuenta.

**ARTÍCULO 15°.- VIGENCIA.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 15 de Marzo de 2022.

**ARTÍCULO 16°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, **DÉSE** al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.

**C.R. JULIO BECKER ULLOA**

Director Ejecutivo  
Agencia Santacruceña  
de Ingresos Públicos

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

### RESOLUCIÓN N° 1307

RÍO GALLEGOS, 23 de Julio de 2021.-  
Expediente IDUV N° 44.826/01/2019.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 01 - Parcela 11 - Manzana N° 158 correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN", a favor de la señora Daniela Elena ANDRADE (DNI N° 24.125.191), de nacionalidad argentina, nacida el día 19 de Agosto de 1975 y de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$ 535.139,12), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este INSTITUTO de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este INSTITUTO.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Daniela Elena ANDRADE (DNI N° 24.125.191), en el domicilio sito en calle Sargento Cabral N° 1483 (Casa N° 01 - Parcela 11 - Manzana N° 158) de la localidad de Puerto San Julián.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la MUNICIPALIDAD de Puerto San Julián para conocimiento de sus Autoridades.-

### RESOLUCIÓN N° 1474

RÍO GALLEGOS, 19 de Agosto de 2021.-  
Expediente IDUV N° 49.168/33/2011.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 09 correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CUATRO (4) VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS EN LA

LOCALIDAD DE PERITO MORENO", a favor del señor Guillermo Horacio SBOCCIA (DNI N° 29.874.169), de nacionalidad argentina, nacido el día 17 de Febrero de 1983 y de estado civil casado con la señora Daniela Fernanda CÁRCAMO (DNI N° 30.502.690), de nacionalidad argentina, nacida el día 26 de Septiembre de 1983.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 880.872,45), el que será abonado por los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este INSTITUTO de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este INSTITUTO.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios, en el domicilio sito en calle 25 de Mayo N° 2149 - Casa N° 09 - en la localidad de Perito Moreno.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la MUNICIPALIDAD de Perito Moreno para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

### RESOLUCIÓN N° 1671

RÍO GALLEGOS, 06 de Septiembre de 2021.-  
Expediente IDUV N° 51.008/44/2015.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 17 correspondiente a la Obra: "PLAN 32 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora Estela CRUZ (DNI N° 21.622.421), de nacionalidad argentina, nacida el día 10 de Enero de 1971, y de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 753.318,29), el que será abonado por la Compradora, habiendo abonado en concepto de canon de uso amortizable, la suma total de PESOS CINCUENTA MIL TREINTA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 50.030,92), quedando un saldo total de deuda al mes de agosto de 2016, por la suma de PESOS SETECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTAS Y SIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 703.287,37) a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este INSTITUTO de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este INSTITUTO.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Estela CRUZ (DNI N° 21.622.421), en el domicilio sito en calle Herbert Bull N° 418 - Casa N° 17 correspondiente al Plan 32 Viviendas para trabajadores de la Salud en Río Gallegos.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la MUNICIPALIDAD de Río Gallegos (Departamento de Tierras y Catastros) para conocimiento de sus Autoridades.-

**RESOLUCIÓN N° 1672**

RÍO GALLEGOS, 06 de Septiembre de 2021.-  
Expediente IDUV N° 14.120/380/2018.-

ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por la señora Patricia Electra HARRIGTON (DNI N° 14.719.316), sobre la adjudicación en venta de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Escalera N° 31 - Departamento "A", correspondiente a la Obra: "PLAN 440 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA", y que fuera otorgada mediante Resolución IDUV N° 0174 de fecha 11 de Diciembre de 1986.-

DEJAR SIN EFECTO la adjudicación en venta, a favor de la señora Patricia Electra HARRIGTON (DNI N° 14.719.316), dispuesta oportunamente mediante Resolución IDUV N° 0174 de fecha 11 de Diciembre de 1986.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la señora Patricia Electra HARRIGTON (DNI N° 14.719.316) y este INSTITUTO.

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Escalera N° 31 - Departamento "A" correspondiente a la Obra: "PLAN 440 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA", a favor de la señora Matilde ESCALA (DNI N° 13.332.847), de nacionalidad argentina, nacida el día 23 de Abril de 1958 y de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 749.002,91), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este INSTITUTO de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este INSTITUTO.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Matilde ESCALA (DNI N° 13.332.847), en el domicilio sito en Escalera N° 31 - Departamento "A" (B° 2 de Abril) del Plan 440 Viviendas en la localidad de Caleta Olivia.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la MUNICIPALIDAD de Caleta Olivia, para conocimiento de sus Autoridades y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

**RESOLUCIÓN N° 1678**

RÍO GALLEGOS, 06 de Septiembre de 2021.-  
Expediente IDUV N° 44.780/09/2019.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Parcela 11 -Manzana 75 - Sección "A" correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO" cada unidad, enmarcada dentro del "PROGRAMA COGESTIÓN SOLIDARIA" SECCIÓN "A" - MZA. 75 - PARCELAS 10 y 11, a favor de la señora Adela Paulina BURGOS (DNI N° 28.004.878), de nacionalidad argentina, nacida el día 24 de Octubre de 1980 y de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 839.402,88), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático

en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este INSTITUTO de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este INSTITUTO.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Adela Paulina BURGOS (DNI N° 28.004.878), en el domicilio sito en calle Cepemic N° 755 de la localidad de Pico Truncado.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la MUNICIPALIDAD de Pico Truncado para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

**RESOLUCIÓN N° 0092**

RÍO GALLEGOS, 23 de Febrero de 2022.-  
Expediente IDUV N° 041.470/174/2021.-

TOMAR CONOCIMIENTO del Oficio en Autos Caratulados: "SOTO AMELIA Y CARDENAS RODY JAVIER S/ DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACIÓN CONJUNTA" - Expediente N° 26.876/2019, donde se ordena adjudicar en un 100% (cien por ciento) el bien ubicado en calle Luis Gotti N° 515 - Barrio 213 Viviendas - Casa N° 75 de la localidad de Río Gallegos a favor de la señora Amelia SOTO (DNI N° 21.518.615), el que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 75, correspondiente a la Obra: "PLAN 213 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora Amelia SOTO (DNI N° 21.518.615), de nacionalidad argentina, nacida el día 04 de Mayo de 1970 y de estado civil divorciada.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 51.738,04).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ104-045-137075, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el Artículo 2° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Amelia SOTO (DNI N° 21.518.615).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la señora Amelia SOTO (DNI N° 21.518.615) en el domicilio sito en calle Luis Gotti N° 515 de la localidad de Río Gallegos.-

## ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

**ACUERDO N° 043**

RÍO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2021.-  
Expediente N° 490.026/CAP/2014.-

ADJUDÍCASE en venta a favor de la señora Paola Vanesa GONZALEZ D.N.I. N° 27.931.204, la superficie aproximada de SEISCIENTOS DIECIOCHO METROS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (618,75m<sup>2</sup>) ubicada en la Parcela N° 5 de la Manzana N° 11 del pueblo Tellier de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario

deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitivo del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes Artículos de la Ley N° 63 - Artículo 4°: *Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...*, "Artículo 5°: *Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar - b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten - c) cumplir con las disposiciones municipales vigentes*", Artículo 6°: *Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado.*, Artículo 7°: *Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...*, Artículo 8°: *Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...*, Artículo 9°: *A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.*". El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1.009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Pro-

vincial N° 63, presentar el certificado final de obra y constancia de libre deuda extendidos por la autoridad comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38° de la Ley 1009 "Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente".-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

**ALBERTO RODOLFO NELLI  
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL  
BERASALUCE JUAN CARLOS  
AMPUERO LUIS ALBERTO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### ACUERDO N° 044

RÍO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2021.-  
Expediente N° 492.819/CAP/2018.-

ADJUDÍCASE en venta a favor de la señora Karina Marlen CARDOZO D.N.I. N° 42.256.774, la superficie aproximada de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (342,00m<sup>2</sup>) ubicada en la Parcela N° 1 de la Manzana N° 3 del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitivo del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este

Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes Artículos de la Ley N° 63 - Artículo 4°: *Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar; entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...* ", "Artículo 5°: *Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar - b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten - c) cumplir con las disposiciones municipales vigentes* ", Artículo 6°: *Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado.*, Artículo 7°: *Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...* ", Artículo 8°: *Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...* ", Artículo 9°: *A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar; a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.* ". El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 63, presentar el certificado final de obra y constancia de libre deuda extendidos por la autoridad comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a

cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5° de la Ley 63 y en el Artículo 38° de la Ley 1009 "Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente".-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

**ALBERTO RODOLFO NELLI  
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL  
BERASALUCE JUAN CARLOS  
AMPUERO LUIS ALBERTO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### ACUERDO N° 045

RÍO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2021.-  
Expediente N° 489.507/CAP/2013.-

CADÚCASE la adjudicación en venta otorgada por Acuerdo N° 109 de fecha 29 de Noviembre de 2013 - Artículo 8°, a favor de la señora Ángela del Carmen MUÑOZ D.N.I. N° 28.497.431, sobre la superficie de 700,00m<sup>2</sup> ubicada en la Parcela N° 9 de la Manzana N° 25 del pueblo Tres Lagos de la provincia de Santa Cruz y **DECLARAR FISCALES Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN**, en el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

**ALBERTO RODOLFO NELLI  
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL  
BERASALUCE JUAN CARLOS  
AMPUERO LUIS ALBERTO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### ACUERDO N° 046

RÍO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2021.-  
Expediente N° 489.564/CAP/2013.-

CADUCAR el Acuerdo N° 110 de fecha 29 de Noviembre de 2013, mediante el cual se adjudicó en venta a favor de la señora Daniela del Carmen QUINTEROS D.N.I. N° 17.561.709, la superficie de 656,25m<sup>2</sup> ubicada en la Parcela N° 13 de la Manzana N° 8 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia y **DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN** las mismas, en el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

**ALBERTO RODOLFO NELLI  
BERASALUCE JUAN CARLOS  
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL  
AMPUERO LUIS ALBERTO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

## ACUERDO N° 047

RÍO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2021.-  
Expediente N° 494.942/CAP/1999.-

CADUCAR la adjudicación en venta otorgada por Acuerdo N° 052 fecha 28 de Octubre de 1999, a favor del señor Carlos Eduardo Ramón ETCHECHURY D.N.I. N° 22.790.056, sobre la superficie de 342,00m<sup>2</sup> ubicada en la Parcela N° 6 de la Manzana N° 49 del pueblo Fitz Roy de esta provincia y se declaran las mismas FISCAL y LIBRE DE ADJUDICACIÓN, en el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
Presidente

**ALBERTO RODOLFO NELLI**  
**BERASALUCE JUAN CARLOS**  
**APESTEGUIA SEBASTIAN ARIEL**  
**AMPUERO LUIS ALBERTO**

Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-3

## DISPOSICIONES D.P.R.H.

## DISPOSICIÓN N° 095

RÍO GALLEGOS, Agosto 12 de 2021.-

## VISTO:

El Expediente N° 491.440/16, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

## CONSIDERANDO:

Que mediante la documentación obrante en el expediente de referencia la empresa PERFORACIONES GOLFO SAN JORGE SRL, solicita la re- inscripción en el "Registro de Empresas Perforadoras", el cual fuera aprobado mediante Disposición 06-06 de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos;

Que solicito la inscripción mediante nota formal y ha presentado la documentación correspondiente obrante en fojas 100 (Cien);

Que es necesario a los fines de lograr una administración racional, sustentable y coordinada del agua subterránea, ejercer un control de las actividades de perforación de pozos de agua en la provincia;

Que debe ser de carácter obligatorio, para la realización de perforaciones de pozos de agua, inscribirse en el Registro habilitado, en la Dirección Provincial de Recursos Hídricos;

Que obra informe técnico, elaborado por esta DPRH, obrante a fojas Nro., sin objeciones a lo solicitado por la empresa;

Que asimismo, obra dictamen favorable por parte de la Asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs 108;

Que mediante Ley N° 2625, promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002, se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que mediante Ley N° 1451, en sus Artículos N° 75, 76, 77 y 78 queda expreso que la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo supervisar los estudios y trabajos, incluso perforaciones, que fueran realizadas por particulares. Ejercer el control de las obras y medidas de perforación, extracción y aprovechamiento del agua subterránea y relamentar todo lo relativo a la realización de pozos;

## POR ELLO:

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE HIDROLOGÍA**  
**DISPONE:**

1°) RE-INSCRIBIR a partir del día de la fecha, a la

Empresa **PERFORACIONES GOLFO SAN JORGE SRL** con domicilio en calle José Manuel Estrada 578 en la localidad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, en el Registro de Empresas perforadoras.-

2°) Otorgar la Habilitación para perforar por un período de dos (2) años, en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, la cual podrá ser nuevamente renovada si la Autoridad de Aplicación lo considera factible.-

3°) Que será requisito indispensable para perforar, portar en cada equipo la correspondiente oblea de habilitación, extendida por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.-

4°) Que la Empresa deberá presentar la siguiente documentación, requerida en el Registro de Empresas Perforadoras, para obtener los correspondientes permisos de perforación: ubicación del predio con nomenclatura catastral, características técnicas programadas de la perforación, punto de captación y volumen estimado de agua para realizar las perforaciones y autorización del superficiario.

5°) Que deberá llevar un registro propio de las perforaciones realizadas (ubicación con coordenadas, persona solicitante, profundidad, diámetro de entubado, tipo de cañería, observaciones, etc.), en un libro foliado y entregado por la Autoridad de Aplicación, el cual será exigido al cierre de cada ejercicio fiscal.-

6°) Que una vez efectuada la perforación, deberá presentar con carácter de obligatorio, ante esta Dirección la Memoria Técnica de la perforación con la siguiente información: profundidad total, profundidad de entubado, diámetro de la cañería guía, ubicación, tipo y profundidad de filtros, perfil litológico, profundidad y tipo de grava utilizada, ensayos de bombeo y coordenadas de georreferenciación del pozo realizado.-

7°) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos podrá revocar la Habilitación otorgada en los casos que crea conveniente, ante el incumplimiento de la Normativa Vigente.

8°) **REGÍSTRESE:** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración y Honorable Tribunal de Cuentas. Dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.**-

**ING. DÉBORA NATALIA ZERPA**

Director Gral. de Hidrología  
Consejo Agrario Provincial

## DISPOSICIÓN N° 096

RÍO GALLEGOS, Agosto 13 de 2021.-

## VISTO:

El Expediente N° 480.725/ DPRH/2004

## CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el expediente de referencia, la empresa Transportadora Gas del Sur, solicita la ampliación de volumen de extracción y en consecuencia el de vertido.-

Que se deberá modificar el artículo nro. 2 y 3 de la disposición Nro. 89-DPRH-21, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

2°) *La dotación máxima de extracción de agua subterránea se ha fijado en cinco metros cúbicos por día (5 m<sup>3</sup>/día), según la cantidad de personal afectado y las estimaciones realizadas por la empresa para limpieza de las instalaciones y riego del parquizado.*

3°) *El volumen máximo autorizado de efluente vertido previamente tratado, será de cuatro metros cúbicos por día (4 m<sup>3</sup>).*

Que obra informe técnico, sin objeciones a lo solicitado por la empresa.

Que obra en el expediente, dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídri-

cos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

## POR ELLO:

**LA DIRECTORA GENERAL  
A/C DE RECURSOS HÍDRICOS**  
**DISPONE:**

1°) **MODIFICAR**, el artículo Nro. 2 y 3 de la disposición Nro. 89-DPRH-21, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“... 2°) *La dotación máxima de extracción de agua subterránea se ha fijado en cinco metros cúbicos por día (5 m<sup>3</sup>/día), según la cantidad de personal afectado y las estimaciones realizadas por la empresa para limpieza de las instalaciones y riego del parquizado.*

3°) *El volumen máximo autorizado de efluente vertido previamente tratado, será de cuatro metros cúbicos por día (4 m<sup>3</sup>). ...”*

2°) El presente fue realizado a partir de datos e información provista por la parte interesada en carácter de declaración jurada.-

3°) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a TGS S.A, dése al Boletín Oficial, Tribunal de Cuentas y cumplido **ARCHÍVESE.**-

**Ing. DÉBORA NATALIA ZERPA**

Directora Gral. de Hidrología  
Consejo Agrario Provincial

## DISPOSICIÓN N° 097

RÍO GALLEGOS, Agosto 24 de 2021.-

## VISTO:

El Expediente N° 493.040/2019, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

## CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la empresa NUEVA GRAN VICTORIA SA, solicita la renovación de autorización para la captación de agua pública, con fines de uso especial –industrial- y vertido de efluentes sanitarios, durante campaña de sondajes de prospección minera, en el marco del proyecto “LIBANESA”;

Que los puntos de captación que se utilizarán será un pozo, ubicado en las coordenadas, S 47° 47' 25.9" W 66° 44' 48.7" y arroyo en S 47° 47' 31.7" W 66° 44' 33.7" dentro de la estancia María Clotilde, Departamento Deseado, provincia de Santa Cruz;

Que obra en el expediente Informe hidrogeológico de los puntos de captación, como así también análisis físico-químicos y bacteriológicos del agua;

Que la dotación se ha fijado en un volumen de sesenta metros cúbicos por día (60 m<sup>3</sup>/día), en función de los trabajos de sondajes a realizar y lo requerido por la empresa, por un periodo de doce (12) meses;

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso industrial, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición Nro 020/13 de la Ley 1451;

Que el punto de descarga de los efluentes se encuentra ubicado en las coordenadas Lat. S -47 47' 22,1" Long O-66 44' 47,7";

Que la dotación máxima a verter se ha fijado en un volumen de doce metros cúbicos por día, (12 m<sup>3</sup>/día), en función de las personas, por un periodo de doce (12) meses.

Que de acuerdo a las características del vertido, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro 020/13 “Sistema Tarifario por uso especial de agua” de la Ley 1451;

Que obra informe técnico a fojas Nro. 92, del expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA GENERAL  
A/C DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**1º) OTORGAR,** a la empresa NUEVA GRAN VICTORIA SA con domicilio legal constituido en pasaje Feruglio Nro. 157 de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz permiso para la extracción de agua publica de pozo ubicado en las coordenadas S 47° 47' 25.9" W 66° 44' 48.7" y arroyo en S 47° 47' 31.7" W 66° 44' 33.7", como así también de vertido de efluentes previamente tratados en Lat. S -47 47' 22,1" Long O-66 44' 47,7". dentro de la estancia María Clotilde, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**2º)** La dotación de extracción que se autoriza será de sesenta metros cúbicos día (60 m3/d), por un período de doce (12) meses, a partir del día de la fecha. El volumen máximo autorizado de efluente vertido será de doce metros cúbicos por día, (12 m3/día) por un período de doce (12) meses, a partir del día de la fecha.-

**3º)** A los fines de la correcta cuantificación de los caudales extraídos la empresa deberá instalar caudalímetros, de acuerdo a lo especificado en la Disp. 03-DPRH-03, en su parte pertinente, y presentar a modo de Declaración Jurada, los consumos mensuales registrados.-

**4º)** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante deposito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido mensualmente.-

**5º)** El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.-

**6º)** Para la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 días corridos a la fecha de caducidad.-

**7º)** En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.-

**8º)** Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.-

**9º) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración. Notifíquese a NUEVA GRAN VICTORIA SA, Dése al Boletín Oficial, Tribunal de Cuentas y cumplido **ARCHÍVESE.**

**Ing. DÉBORA NATALIA ZERPA**  
Directora Gral. de Hidrología  
Consejo Agrario Provincial

**DISPOSICIÓN N° 098**

RÍO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2021.-

**VISTO:**

El Expediente N° 488.507/2011, iniciado por la Direc-

ción Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera Don Nicolás S.A., solicita la renovación del permiso para captación de agua, con fines domésticos en la actividad industrial de los pozos denominados PH1, PH2 y PH4, todos ubicados en el Proyecto Don Nicolás;

Que las dotaciones asignadas serán controladas mediante la lectura de los correspondientes caudalímetros instalados;

Que el agua extraída será catalogada como uso especial, por lo que la empresa Minera Don Nicolás S.A., deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451 o la que la reemplace en el futuro;

Que el permiso se extenderá por un período de doce (12) meses, desde el día de la fecha 01 de Julio de 2021;

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza la información de los puntos de captación mencionados;

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS A/C  
DISPONE:**

**Artículo 1º)** Renovar permiso a favor de la Empresa Minera Don Nicolás S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para la captación de agua pública, con fines domésticos en la actividad industrial, de los pozos denominados PH1, PH2 y PH4, tenido en cuenta los considerandos de la presente.

**Artículo 2º)** Los puntos de captación se encuentra ubicados en las siguientes coordenadas geográficas: **Pozo PH1:** 47°52'8,71" Lat.; 67° 21'10,44" Long, **Pozo PH2:** 47° 52'8,42" Lat.; 67° 21'3,52" Long, **Pozo PH4:** 47° 52'16,11" Lat.; 67° 21'7,23" Long, todos dentro de la Ea. El Cóndor del Proyecto Don Nicolás.-

**Artículo 3º)** Autorizar con fines domésticos las siguientes dotaciones: Pozo PH1: cinco metros cúbicos por día (5m3/día), Pozo PH2: 5 m³/día (cinco metros cúbico por día). Pozo PH4: 40 m³/día (cuarenta metros cúbico por día), todos con un régimen de 18 hrs de explotación máximo y 6 hrs de recuperación; las dotaciones serán utilizadas para el abastecimiento del Campamento minero.

**Artículo 4º)** Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, desde el 01 de Julio de 2021.-

**Artículo 5º)** La empresa Don Nicolás S.A., deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, en lo concerniente a la calidad del agua para uso doméstico.-

**Artículo 6º)** La empresa Don Nicolás S.A., deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico-químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua de los pozos mencionados, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.-

**Artículo 7º)** La empresa Don Nicolás S.A., deberá presentar ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última

lectura realizada, en forma mensual.-

**Artículo 8º)** En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída de forma mensual, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.

**Artículo 9º)** Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que se dieran origen, producto de dicha infracción.-

**Artículo 10º)** El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 20/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 o la que la reemplaza en el futuro.-

**Artículo 11º)** El pago del canon, deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de ésta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

**Artículo 12º)** El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de aguas 1451 o la que la reemplace en el futuro.-

**Artículo 13º)** La Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.-

**Artículo 14º)** La empresa Don Nicolás S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de ésta Dirección Provincial.-

**Artículo 15º)** Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.-

**Artículo 16º) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial. Dirección Provincial Secretaría General. Dirección General de Administración. Notifíquese a Minera Don Nicolás S.A. Dése a Boletín Oficial, a Tribunal de Cuentas y cumplido. **ARCHÍVESE.**

**Ing. DEBORA NATALIA ZERPA**  
Directora Gral. de Hidrología  
Consejo Agrario Provincial

**DISPOSICIÓN N° 099**

RÍO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2021.-

**VISTO:**

El Expediente N° 490.120/DPRH/2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota N° AM 026/2021 obrante a fojas Nro. 294 obrante en el expediente, la empresa -ENAPSI-PETROL, solicita RENOVACIÓN de permiso para captación de agua subterránea en el área de batería de recepción Magallanes del pozo BRM 4 bis;

Que la dotación máxima a autorizar será de 5m³/h, para uso doméstico y deberá ser contabilizado mediante la utilización de caudalímetro;

Que el permiso tendrá vigencia a partir del día de la fecha del corriente año por un período de doce (12) meses.

Que obra a fojas N° 300, dictamen N° 282/CL/

CAP/2021 emitido por la Dirección General de Legal y Técnica del Consejo Agrario Provincial sin objeciones que formular;

Que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, según lo establecido en la disposición N° 20-13 de la ley N° 1451; presentando en forma mensual ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las planillas de consumo en carácter de declaración jurada para su posterior certificación;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA GENERAL  
A/C DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**Artículo 1°) OTORGAR, RENOVACION** de permiso a la empresa Enap- Sipetrol para la captación de aguas subterráneas del pozo BRM 4 bis en la batería de recepción Magallanes en las siguientes coordenadas:

- Latitud: 52°19'47"S

- Longitud: 68°24'2,9"O

**Artículo 2°)** Se autoriza una extracción diaria máxima de 5m³/h (cinco) metros cúbicos, para uso domestico

**Artículo 3°)** El permiso tendrá vigencia a partir del día de la fecha del corriente año, por un lapso de doce (12) meses.-

**Artículo 4°)** La empresa Enap Sipetrol deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico-químicos y bacteriológicos realizados en muestra de agua del mencionado pozo; a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.-

**Artículo 5°)** Se deberá contabilizar la extracción, y presentar la cantidad en forma mensual y en forma fotográfica ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.-

**Artículo 6°)** La empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la disposición N° 020/13 Sistema tarifario por uso especial de agua de la Ley N° 1451; haciéndolo efectivo mediante deposito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP- Fondo de Terceros, Suc. Río Gallegos N° cuenta: 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de ésta Dirección Provincial y de acuerdo al valor establecido.-

**Artículo 7°)** Facultar a los técnicos de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.-

**Artículo 8°)** En caso de constatar afectación al recurso hídrico, la Autoridad de Aplicación procederá a revocar el permiso otorgado y cumplirá con lo dispuesto en la Normativa Vigente.-

**Artículo 9°)** En caso de no lograr constatar fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída de forma mensual, y siempre que no implique una contravención a la ley N° 1451, se considerara como habitual el caudal máximo autorizado.-

**Artículo 10°)** Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que se dieran origen, producto de dicha infracción.-

**Artículo 11°)** La empresa Enap-Sipetrol, deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación

de agua subterránea; con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de esta Dirección Provincial.-

**Artículo 12°)** Esta Dirección Provincial de recursos hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.-

**Artículo 13°) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General; Dirección General de Administración, Notifíquese a la Empresa Enap Sipetrol, Dése a Boletín Oficial, Tribunal de Cuentas y cumplido **ARCHÍVESE.**

**Ing. DÉBORA NATALIA ZERPA**

Directora Gral. de Hidrología

Consejo Agrario Provincial

**DISPOSICIONES  
SINTETIZADAS  
M.P.C. eI. - S.E.T.**

**DISPOSICIÓN N° 200**

RÍO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2021.-

Expediente N° 449.039M.P.C.I./21, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° **2155**, con vencimiento el **31/10/2027**, a la Señora GALVAN Abril Soledad D.N.I. N° 40.124.823 con domicilio en la calle Julio Argentino Roca N° 1316 de la localidad de El Calafate en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9°, 11° y 12° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFICAR** a la prestadora Señora GALVAN Abril Soledad D.N.I. N° 40.124.823 con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

**Téc. LORENA PRIOTTI**

Directora Provincial de Turismo

Secretaría de Estado de Turismo

**DISPOSICIÓN N° 201**

RÍO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2021.-

Expediente N° 449.040M.P.C.I./21, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° **2154**, con vencimiento el

**31/10/2027**, a la Señora MACHUCA Claudia Cristina D.N.I. N° 23.359.709 con domicilio en calle Raimundo Freile N° 1.907 de la localidad de El Calafate en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9°, 11° y 12° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFICAR** al prestador Señora MACHUCA Claudia Cristina D.N.I. N° 23.359.709 con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

**Téc. LORENA PRIOTTI**

Directora Provincial de Turismo

Secretaría de Estado de Turismo

**DISPOSICIÓN N° 202**

RÍO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2021.-

Expediente N° 448.858 M.P.C.I./21, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° **2152**, con vencimiento el **31/10/27**, al Señor GARCÍA OTAOLA Eugenio Tomás D.N.I. N° 33.691.773 con domicilio en la calle Ovidio Vergara N° 1077 de la localidad de El Calafate en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9°, 11° y 12° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFICAR** al prestador Sr. GARCÍA OTAOLA Eugenio Tomás D.N.I. N° 33.691.773 con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

**Téc. LORENA PRIOTTI**

Directora Provincial de Turismo

Secretaría de Estado de Turismo

**DISPOSICIÓN N° 203**

RÍO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2021.-

Expediente N° 449.149-M.P.C.I./21, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° **2161**, con vencimiento el

31/10/2027, a la Señora DONAIRE Ayelen Paola D.N.I. N° 38.202.268 con domicilio en calle Gobernador Paradelo N° 158 de la localidad de El Calafate; el rubro: **GUÍA ESPECIALIZADO EN TREKKING MULTILINGÜE** en los términos del Artículo 8° inciso "C" C1, Artículos 9°, 11° y 12° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFICAR** al prestador DONAIRE Ayelen Paola D.N.I. N° 38.202.268 con domicilio indicado en el Artículo 1°.

**Téc. LORENA PRIOTTI**

Directora Provincial de Turismo  
Secretaría de Estado de Turismo

#### DISPOSICIÓN N° 204

RÍO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2021.-

Expediente N° 449.041-M.P.C.I./21, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° **2160**, con vencimiento el **31/10/207**, a la Señora TAYLOR Zoe D.N.I. N° 94.352.917 con domicilio en Av. Antonio Rojo N° 62 B de la localidad de El Chalten; el rubro: **GUÍA ESPECIALIZADO EN TREKKING BILINGÜE** en los términos del Artículo 8° inciso "C"; "C1", Artículos 9°, 11° y 12° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFICAR** ala prestadora Señora TAYLOR Zoe D.N.I. N° 94.352.917 con domicilio indicado en el Artículo 1°.

**Téc. LORENA PRIOTTI**

Directora Provincial de Turismo  
Secretaría de Estado de Turismo

#### DISPOSICIÓN N° 205

RÍO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2021.-

Expediente N° 449.076-M.P.C.I./21, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el

Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° **2159**, con vencimiento el **31/10/2027**, al Señor BECKER VICO Alexander D.N.I. N° 34.816.054 con domicilio en la calle Ricardo Arbillla N° 117 de la localidad de El Chalten; el rubro: **GUÍA ESPECIALIZADO EN ALTA MONTAÑA** en los términos del Artículo 8° inciso "C"; "C3"; Artículos 9°, 11° y 12° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

**NOTIFICAR** al Señor BECKER VICO Alexander D.N.I. N° 34.816.054 con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

**Téc. LORENA PRIOTTI**

Directora Provincial de Turismo  
Secretaría de Estado de Turismo

## EDICTOS

### EDICTO

Por disposición de S.S., a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y de Familia con asiento en Calle España N° 644 de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, Dra. Ursino Noelia, Secretaria Civil a cargo por subrogancia legal de la Dra. María Alejandra Catullo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de **JOSÉ FÉLIX GALLARDO** DNI 14.889.391 en los autos caratulados **"GALLARDO JOSÉ FÉLIX S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** **EXPTE. 1518/2021**, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los mismos (Conf. Art. 683 del C.P.C y C).-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, y en el diario La Opinión Austral de Río Gallegos.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 23 de Febrero de 2022.-

**CATULLO MARÍA ALEJANDRA**

Secretaria

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo Bersanelli; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Río Gallegos, sito en Marcelino Álvarez N° 113, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Gustavo Topcic, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la Señora **MAYORGA RUIZ ANA CELIA** (DNI N° 18.729.066) en autos caratulados: **"MAYORGA RUIZ ANA CELIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 29749/2021.-"** por el término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de ley (Art. 683 de C.P.C. y C).-

Publíquese por el término de tres (3) días en el "Boletín

Oficial" y en el Diario "La Opinión Austral".-  
RÍO GALLEGOS. 14 de Febrero de 2022.-

**ROBLES MARIELA PAOLA**

Secretaria

P-1

### EDICTO

El Dr. Villalón Lescano Francos Matías, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Laboral, de Familia y de Minería de Caleta Olivia provincia de Santa Cruz, Secretaria a cargo de la Dra. Adriana Daniela Guzmán, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores que se consideren con el derecho a los bienes del Sr. Navarro Marcos Maximiliano, en los autos caratulados: **"NAVARRO MARCOS MAXIMILIANO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" – EXPTE. N° 20.080/21"**, para que comparezcan a estar a derecho. Publíquense EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, por el término de tres (3) días.-

CALETA OLIVIA, 17 de Diciembre de 2021.-

**GUZMAN ADRIANA DANIELA**

Secretaria

P-1

### EDICTO N° 274/2021

#### MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales De Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: TRES CERROS EXPLORACIONES S.A. - UBICACIÓN:** Lotes N° 11-12, Sección "V", Fracción: "C" **Estancias:** La Calandria (Mat.2500 T.45 F.164 Finca.12033), "Martinetas", "Cañada Nahuel" (T.47 F.1/4 Finca 12206) **DEPARTAMENTO:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina:** "LOS DOMOS II".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.729.415,00 Y= 2.606.649,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.737.000,00 **Y:** 2.605.647,00 **B.X:** 4.737.000,00 **Y:** 2.610.147,00 **C.X:** 4.729.223,00 **Y:** 2.610.147,00 **D.X:** 4.729.223,00 **Y:** 2.605.647,00.- Encierra una superficie de **3.499 Has.65a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN:** "ORO Y PLATA", **Lotes:** N° 11 y 12, **Sección:** "V", **Fracción:** "C", **Estancias:** La Calandria (Mat. 2500 T.45 F.164 Finca.12033), "Martinetas", "Cañada Nahuel" (T. 47 F.1/4 Finca 12206), **Departamento:** Deseado.- Expediente N° 443.290/TCE/20, "LOS DOMOS II".- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

P-1

### EDICTO

El CAP a través de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y en las actuaciones correspondientes al expediente 494680/DPRH/2021 **"Presunta contravención a la ley de aguas y Disposiciones reglamentarias Establecimiento Cancha Distante"**, y en el marco de la Disposición 104/DPRH/2021, citase al/los propietarios o responsables de Cancha Distante S.A.G., a fin de que controle el presente procedimiento ejerciendo su derecho de defensa, en el término de diez (10) días hábiles de noti-

ficado esa Disposición, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral de la Provincia de Santa Cruz.-

RÍO GALLEGOS, 17 de Febrero de 2022.-

**YOHANA ROSSY CAMPORRO**

Sumariante

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2, sito en Pasaje Kennedy Casa 3 de Río Gallegos, Dr. Francisco Vicente Marinkovic, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Silvana Raquel Varela se cita a herederos y acreedores de la Sra. María Luperia FIGUEROA MANSILLA, DNI Nº 93.974.849, por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados **"FIGUEROA MANSILLA MARÍA LUPERIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE. 21.181/21.-**

Publíquese por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 03 de Febrero de 2022.-

**VARELA SILVANA RAQUEL**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería Nro. DOS, el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Nro. DOS, a cargo del Dr. Javier O. Morales, sito en pasaje Kennedy, Casa Nro. TRES de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, el Sra. MARIA ELENA FAGUNDEZ, D.N.I. Nro. F-4.281.993, para que tomen intervención que les corresponda en los autos caratulados **"FAGUNDEZ MARÍA ELENA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO, EXPTE. Nro.: 20315/21,** por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.). Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral" de la ciudad de Río Gallegos.-

RÍO GALLEGOS, 10 de Febrero del 2022.-

**JAVIER O. MORALES**

Secretario

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería Nro. DOS, el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Nro. DOS, a cargo del Dr. Javier O. Morales, sito en pasaje Kennedy, Casa Nro. TRES de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, el Sra. CÉSAR MARCIAL LÓPEZ Y/O CÉSAR MARCIAL LÓPEZ BUCHACRA DNI Nº 12.411.635, para que tomen intervención que les corresponda en los autos caratulados **"LÓPEZ CÉSAR MARCIAL Y/O LÓPEZ BUCHACRA CÉSAR MARCIAL S/SUC. AB INTESTATO" EXPTE. NRO. 20516/2021,** por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.). Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el "Tiempo Sur" de la ciudad de Río Gallegos.-

RÍO GALLEGOS, 09 de Noviembre del 2021.-

**JAVIER O. MORALES**

Secretario

P-2

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo Hugo BERSANELLI, Secretaría Nº 1 a mi cargo, sito en Marcelino Álvarez Nº 113 de Río Gallegos, se CITA a los herederos y acreedores del Sr. ANGLÉSIO Juan José, DNI Nº M 4.375.638, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.), en los autos caratulados: **"ANGLÉSIO JUAN JOSÉ S/ SUCESIÓN AB/INTESTATO" EXPTE. Nº 29082/2021.** Publíquese por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

RÍO GALLEGOS, 22 de Febrero de 2022.-

**RAMÓN JULIANA YESICA**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo Bersanelli, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. DOS con asiento en Río Gallegos -sito en Marcelino Álvarez 113-, se cita a LOSCALZO Y DEL CURTO CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT 30-67367566-9, para que en el Plazo de cinco (05) días comparezca a estar a derecho en los autos: **"ELIZATHE SEBASTIÁN C/AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A Y OTRO/A S/COBRO CRÉDITOS LABORALES S/EXHORTO EXPTE. 30074/21"**, los que se tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral Nº 4, Secretaría Única, de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, sito en calle Bolívar Nº 1745, 3er piso, a cargo de la Jueza DR. OUDIN ELINA GRACIELA, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes.- Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial Provincial.

RÍO GALLEGOS, 25 de Febrero de 2022.-

**TOPCIC GUSTAVO PAUL**

Secretario

P-2

**EDICTO**

El Juez, Dr. Guillermo Plácido Ghio, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso, sito en calle Simón Bolívar Nº 482 con asiento en la ciudad de Las Heras, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante PEDRO ALDAUC, L.E. Nº 1.531.246 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, bajo apercibimiento de ley (conf. art. 683 de C.P.C.C.) en autos caratulados: **"PEDRO GREGORIO ALDAUC S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. Nº 2735/20.-** Publíquese edictos por el término de 3 (tres) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, 09 de Diciembre de 2021.-

**CARDOSO SILVIA ADRIANA**

Secretaria

P-3

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, de Familia y de Minería Nº 1 de Puerto Deseado, a cargo por subrogación legal del Dr. OLDEMAR VILLA, Secretaría Nº 2 en lo Civil, Comercial y Laboral a cargo de la suscripta, en autos caratulados: **"STANGHELLINI OSCAR OMAR S/SUCESIÓN**

**AB-INTESTATO (EXPTE. 23.194/21)** cita y emplaza, mediante edictos a publicarse por un (1) día en el diario "CRÓNICA" de la localidad de Comodoro Rivadavia y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante STANGHELLINI JUAN OSCAR, D.N.I. Nº 12.049.939, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 09 de Diciembre de 2021.-

**MARTÍNEZ MARÍA VALERIA**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

El Sr. Conjuez, Dr. Franco Matías VILLALÓN LESCANO a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nº Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio Nº 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, D.N.I. Nº 28.558.316, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados **"DÍAZ BARRERA CARINA EDITH S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. Nº 19.936/2020"**.- Publíquese edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 21 de Febrero de 2022.-

**CABRAL GIL NATALIA VERÓNICA**

Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición de SS la Sra. Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia Nº UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, a cargo Dra. Anahí Patricia MARDONES, Secretaría a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Clemencia OTERMIN -DNI F 2.313.488 - para que comparezcan en el término de 30 días a hacer valer sus derechos en autos caratulados **"OTERMIN CLEMENCIA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" (EXPTE. 13.115/2021),** bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el plazo de un (1) día en el Diario "La Opinión Austral" (Art. 683º del CPCyC) de Río Gallegos y Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.

PUERTO SAN JULIÁN, 15 de Noviembre de 2021.-

**COSTAS MARINA SOLEDAD**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, de Familia y de Minería Nº 1 de Puerto Deseado, a cargo por subrogación legal del Dr. OLDEMAR VILLA, Secretaría Nº 2 en lo Civil, Comercial y Laboral a cargo de la suscripta, en autos caratulados: **"FERNÁNDEZ MIGUEL ÁNGEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. 23.230/21)** cita y emplaza, mediante edictos a publicarse por un (1) día en el diario "CRÓNICA" de la localidad de Comodoro Rivadavia y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ, D.N.I. Nº 16.021.884, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 03 de Marzo de 2022.-

**MARTÍNEZ VALERIA**

Secretaria

P-1

## EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo H. Bersanelli, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con asiento en Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. JUAN CARLOS CEPERNIC, DNI N° 8.255.843, para que tomen la intervención que les corresponda en autos "CEPERNIC JUAN CARLOS S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE. N° 29.329/21 (art. 683 del C.P.C.y C.)-

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en Tiempo Sur-

RÍO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2021.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P-3

## EDICTO

Escribano Público Raúl Gastón IGNAO, titular del Registro Notarial Nro. 45 de Caleta Olivia, PUBLICITA por un día que por Escritura Pública Nro. 536 de fecha 29-10-2021, pasada al folio Nro. 946 del Protocolo de este año a su cargo.- Se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrado por los socios: **Yanzhu HUANG**, de nacionalidad china, soltera, nacida el 25 de Agosto de 1975, con Documento Nacional de Identidad número 93.914.909, CUIL/CUIL Nro. 27-93914909-6, de profesión Comerciante, domiciliada en calle Hipólito Irigoyen Nro. 366 de la localidad de Pico Truncado y **Zhenhua CHEN**, de nacionalidad china, soltera, nacido el 20 de Mayo del año 1990, con Documento Nacional de Identidad número 96.003.923, CUIL/CUIL Nro. 27-96003923-3, de profesión Comerciante, calle Hipólito Irigoyen Nro. 366 de la localidad de Pico Truncado.- **DE-NOMINACIÓN Y DOMICILIO:** La Sociedad girará bajo la denominación "ETERNO SUR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, representaciones y delegaciones en cualquier punto del país o del extranjero.- **Sede Social:** Fijar el domicilio Social en **Irigoyen 113 piso 2do Dpto A** de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, República Argentina.- **DURACIÓN:** El plazo de duración será de 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- **OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades, tanto en territorio nacional como extranjero a saber: a) **COMERCIAL: Explotación de Supermercados:** comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de productos y sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos carneos y derivados, fiambres y embutidos, lácteos, quesos, pescados, mariscos, frutas, verduras y hortalizas, artículos de primera necesidad.- Venta, distribución de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos y sus derivados, gaseosas con alcohol y sin alcohol y demás productos y subproductos relacionados con la industria de bebidas.- Compra, venta, importación y distribución de todo tipo artículos de tocador, perfumes, esencias, fragancias, colonias, lavandas, aceites esenciales y cremas.- Compra, venta, importación y distribución de todo tipo de artículos de limpieza, insumos, maquinarias y materiales como ser detergentes de todo tipo, lavandinas, desodorantes, etc. y todo tipo de productos y subproductos relacionados con la industria de la limpieza.- Comercialización, compra, venta e importación de elementos de ferretería, como ser maquinarias, herramientas, pinturas, pegamentos etc.- Importación y venta de todo tipo de electrodomésticos, nacionales e importados.- Y venta y en general todos los productos y mercaderías que en general

se comercializan en los supermercados.- b) **LICITACIONES y/o CONCESIONES:** Intervención en todo tipo de licitaciones y/o concesiones de entes mixtos, privados, públicos, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros; análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos, intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión y demás actividades anexas o conexas que estén relacionadas con este objeto.- Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y efectuar todos los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- **CAPITAL SOCIAL:** El capital social se establece en la suma de **PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00)**, representados por CINCO MIL CUOTAS PARTES de CIEN PESOS (\$ 100,00) cada una, que son suscriptas por los socios de la siguiente forma: La Socia **Yanzhu HUANG**, suscribe dos mil quinientas TRES MIL QUINIENTAS (3.500) Cuotas Partes por el valor de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00), que representan un Setenta por Ciento (70%) del Capital Social y la socia **Zhenhua CHEN**, suscribe UN MIL QUINIENTAS (1.500) Cuotas Partes por un valor de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) y que representan el otro Treinta por Ciento (30%) del Capital Social.- Las cuotas Partes se integran en su totalidad en dinero en efectivo por el Veinticinco por Ciento (25%) del Capital Social.- El saldo se comprometen a integrarlo al vencimiento del término de dos años a contar a partir de la inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio.- **ADMINISTRACIÓN.-** La Sociedad será administrada y representada por un Gerente, que podrá revestir el carácter de Socio, el que durará tres años en su cargo, pudiendo ser reelecto.- El Socio Gerente hará el uso de la firma social con amplias facultades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 157 de la Ley 19.550, pudiendo a tal fin conceder poderes generales y especiales, nombrar o remover empleados, fijar sueldos de los mismos con designación de sus cargos, representar a la Sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos, celebrar todos los contratos para los cuales la Ley requiere poderes especiales de acuerdo a lo normado en el Código Civil y Comercial de la Nación, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos a sus efectos, cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora y en adelante a la Sociedad, solicitar créditos y préstamos, emitir, aceptar, girar en descubierto, operar con todos los Bancos del sistema Bancario Argentino ejerciendo cualquier tipo de acción, dar fianzas cuando sea necesario a los fines sociales, solicitar cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos, celebrar contratos de seguro asegurando bienes de la Sociedad, endosar pólizas, celebrar contratos de consignación, aceptar representaciones de terceros, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, estar en juicios en cualquier fuero, como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, promover querellas y reiterarlas, celebrar todos los demás actos que se reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad que se relacionen directamente con los mismos, firmando escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa.- **GERENCIA:** Designar como Gerente al Socio **Yanzhu HUANG.- CIERRE DE EJERCICIO LEGAL:** El treinta de Noviembre de cada año finalizará el Ejercicio Comercial.-

CALETA OLIVIA, 3 de Marzo de 2022.-

RAÚL GASTÓN IGNAO

Escribano

Registro N° 45

Caleta Olivia

Provincia Santa Cruz

P-1

## EDICTO

Escribano Raúl Gastón IGNAO, titular del Registro Notarial Nro. 45 de Santa Cruz, PUBLICITA por un día que: Por Escritura Pública Nro. 583 de fecha 23-11-21, pasada

al Folio 1048 del Protocolo del año 2021 a mi cargo; el señor don **ZENGLONG YAN**, de nacionalidad china, soltero, nacido el 5 de Octubre del año 1973, con Documento Nacional de Identidad número 94.027.158, CUIL/CUIT Nro. 20-94027158-5, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Pablo D. Sánchez y Juan José Viamonte de esta ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, **CEDIÓ** la cantidad de 125 CUOTAS SOCIALES que tenía en la Sociedad "SUPERMERCADO LIDER S.R.L.", mediante Estatuto otorgado por Escritura Pública 121 con fecha 12/03/2020 la que pasó al folio 172 del Protocolo de ese año a mi cargo, la sociedad se encuentra inscrita ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 1 de Caleta Olivia, el 6 de Agosto del año 2020, bajo el Nro. 683 Folio 2928 del Tomo XV del Libro de Inscripciones de Sociedades de Responsabilidad Limitada Provincia de Santa Cruz, a favor del Señor **YONG CHEN**, de nacionalidad chino, soltero, nacido el 25 de Septiembre del año 1988, con Documento Nacional de Identidad número 95.705.003, CUIL/CUIT Nro. 20-95705003-5, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Juan José Viamonte 1575 de esta ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- La Cesión de cuotas se formalizó en por la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500).-

CALETA OLIVIA, 03 de Marzo de 2022.-

RAÚL GASTÓN IGNAO

Escribano N° 45

Caleta Olivia

Provincia Santa Cruz

P-1

## AVISOS

Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Cutinera El Puma" ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 16 del mes de Marzo.

P-1

## AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la Dirección Nacional de Vialidad, solicita el permiso de para realizar obras de resguardo y restitución del terraplén de acceso sobre el río la **Leona**. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días a partir de la presente publicación.

P-1

Consejo Agrario Provincial  
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **Minera Los Domos SA**, Expte. Nro. 493682-19, solicita la renovación del permiso de captación de agua pública

en el marco del proyecto “**CONSERRAT**”. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P-2

**AVISO**  
**Art. 40 Ley 1451**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **Estelar Resources LTD SA**, Expediente N° 485.913/08, solicita **Permiso para la captación de agua del Pozo denominado PA25**, ubicado en el Sector Bella Vista, del Yacimiento Cerro Moro, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-2

**AVISO RECTIFICATORIO**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en relación al aviso publicado en la edición N° 5630, página 10, del 03 de Febrero de 2022, por la firma que gira bajo la denominación de “**BRINK’S SEGURIDAD CORPORATIVA S.A.**”, CUIT N° 30-71059567-0, y domicilio legal en la Av. Rabanal N° 3120, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se rectifica el domicilio allí informado, siendo el correcto en la calle Monseñor Magleano N° 704, C04, B° 88 Viviendas, de esta Ciudad.-

**MARTÍN FERNANDO DURÉ**  
Escribano Adscripto  
Registro Notarial N° 42

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental “**Perforación de Pozos Productores LC-974 y LC-975 e Inyectores LC.ia-976 y LC.ia-977, ampliación Sat CG-01 y Col CG-01**”. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P-3

**AVISO LEY 19.550**

Se pone en conocimiento por el término de UN DÍA que por Acta de Asamblea General Extraordinaria número 3 de fecha 28 de Febrero de 2020 pasada al folio 017 del Libro 1 de Actas de Asambleas, se aprobó el traslado de domicilio social y sede de la firma **TRINE S.A.** CUIT 30-71227342-5 de calle Larea número 45, Piso sexto, Departamento “B”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires a

Avenida San Martín número 1742 de la ciudad de Perito Moreno, Departamento Lago Buenos Aires, Provincia de Santa Cruz.-

**MARÍA JOSÉ LLORENS**  
Escribana  
Registro N° 59

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental: **Proyecto Perforación Pozos BY.a-7 y BY.a-8 + Nuevo Col. de Gas, Área de Concesión Barranca Yankoswky**, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 24 de Marzo.-

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Dirección General de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Provinciales, la empresa YPF S.A., solicita el permiso de perforación de **freatímetros en la Terminal de Combustibles Río Gallegos**, en el marco de un estudio de caracterización ambiental.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro.1250 (CP9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P-3

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA**  
**R/S: “DM SERVICIOS PETROLEROS S.R.L.”**

Hago saber Ud., que autos caratulados “**VERASAY CAROLINA ALEJANDRA S/RECLAMO LABORAL contra DM SERVICIOS PETROLEROS S.R.L.**”, que se tramita ante la Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene Caleta Olivia dependiente de éste Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; de la Provincia de Santa Cruz, bajo **Expediente N° 517.248/2019**, se ha dictado Resolución N° 385/21 que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 06 de Agosto del 2021”; **VISTO CONSIDERANDO**, Que, a fs. 02 obra **Acta Denuncia** donde comparece la señora **Carolina Alejandra VERASAY** titular del **DNI N° 29.586.595** con domicilio en Barrio 26 de Junio calle Manuel Belgrano N° 175 de la localidad de Caleta Olivia provincia de Santa Cruz, quien formula reclamo laboral contra la razón social **DM SERVICIOS PETROLEROS S.R.L.- CUIT N° 30-70864479-6** con domicilio en Barrio Industrial calle Ypefianos N° 513 de la misma localidad, por los siguientes rubros: **Falta de pago haberes mes de Enero/2019, Indemnización por despido indirecto, preaviso omitido, proporcional de vacaciones y SAC, recibo de haberes del mes de Enero/2019, entrega**

**de certificado de trabajo art. 80° LCT y certificación de servicios y remuneraciones, baja de AFIP.** Manifiesta que ingresó a trabajar con la firma mencionada a partir del 03 de Enero de 2012 hasta el día 11 de Febrero de 2019 en calidad de Encargada Administrativa cumpliendo horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes percibiendo una remuneración mensual de PESOS SESENTA Y SIETE MIL (\$ 67.000,00). El funcionario actuante fija audiencia de conciliación para el día **28 de Febrero de 2019 a las 11:00 horas**; Que, a fs. 03/10 obra **Documentación** que hace al derecho de defensa de la parte denunciante; Que, a fs. 11 obra **Cédula de Notificación** debidamente diligenciada a la parte demandada, citándola a la audiencia fijada para el día **28 de Febrero de 2019 a las 11:00 horas**; Que, a fs. 12 obra **Acta** donde se presenta ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la parte denunciante la señora **Carolina Alejandra VERASAY** titular del **DNI N° 29.586.595**. Abierto el acto se le cede la palabra a la denunciante quien ratifica la demanda formulada a fs. 02 en todos sus términos, solicita que se fije nueva fecha de audiencia y se cite **DM SERVICIOS PETROLEROS** en zona de Quintas calle Camilo Asad Nasif S/N°, como así también se cite a la socia de la empresa señora Laura MICHELENA domiciliada en Artigas y Hermelinda Rojas S/N° B° zona de quintas. El funcionario actuante fija nueva audiencia de conciliación para el día **11 de Marzo de 2019 a las 09:30 horas**; Que, a fs. 13/14 obra **Documentación** que hace al derecho de defensa de la parte denunciante adjuntada en acta obrante a fs.12; Que, a fs. 15 obra **Cédula de Notificación** debidamente diligenciada a la parte demandada, citándola a la audiencia fijada para el día **11 de Marzo de 2019 a las 09:30 horas**; Que, a fs. 16 obra **Acta** donde se presenta ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la parte denunciante la señora **Carolina Alejandra VERASAY** titular del **DNI N° 29.586.595**. Abierto el acto se le cede la palabra a la denunciante quien manifiesta que ante la ausencia de la parte demandada estando debidamente notificada a fs. 15, reitera su reclamo en todo y cada uno de sus términos y solicita se fije nueva fecha de audiencia. El funcionario actuante fija nueva audiencia de conciliación para el día **20 de Marzo del 2019 a las 10:00 hs**; Que, a fs. 17 obra **Cédula de Notificación** debidamente diligenciada a la parte demandada, citándola a la audiencia fijada para el día **20 de Marzo del 2019 a las 10:00 hs**; Que, a fs. 16 obra **Acta** donde se presenta ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la parte denunciante la señora **Carolina Alejandra VERASAY** titular del **DNI N° 29.586.595**. Abierto el acto se le cede la palabra a la denunciante quien manifiesta que ante la ausencia de la demandada y siendo esta la tercera audiencia estando debidamente notificada y no se presenta reitera su reclamo en todo y cada uno de sus términos, asimismo solicita se le dé por Decaido los derechos y se le otorgue un plazo de ley para presentar cuantificación de su reclamo y toda prueba que haga a su derecho de defensa; Que, a fs. 21/22 obra **Carta Documento** notificando Decaimiento de Derecho a formular descargo, debidamente diligenciada a la parte demandada de acuerdo a lo solicitado a fs. 20; Que, a fs. 27/29 obra **Publicación** en el Boletín Oficial mediante el cual se notifica el Decaimiento de Derecho a la razón social **DM SERVICIOS PETROLEROS S.R.L.** de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Asesoría Letrada Zona Norte a fs. 24; Que, visto el expediente de marras y en vista de que la demandada no compareció ante esta autoridad laboral y habiendo sido notificado sobre decaimiento de sus derechos conforme surge a fs. 20 correspondería que pase al **Departamento de Liquidaciones** para que proceda a realizar la cuantificación por los rubros reclamados en fs. 02 y por la aplicación de los Art. 4 y 8 de la Ley 2450, corresponde Dejar Expedita la Vía Judicial, previo depósito o caución que garantice de manera suficiente el presente crédito laboral; Que, a fs. 34/35 remitidas las actuaciones al **Departamento de Liquidaciones**, la misma practica la cuantificación de los rubros reclamados por la suma total

de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS con 52/100 (\$ 399.932,52); Que, conforme a las facultades conferidas por los Art. 4 y 8 de la Ley 2450 de procedimiento administrativo en lo laboral, en concordancia con el Dictamen N° 199/DGAJ/20 debe dictarse el Acto Administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VÍA JUDICIAL a la Razón social: DM SERVICIOS PETROLEROS S.R.L.- CUIT N° 30-70864479-6** con domicilio en Barrio Industrial calle Ypefianos N° 513 de la localidad de Caleta Olivia provincia de Santa Cruz, en el Expediente Administrativo N° 517.248/2019, previo depósito o caución que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.- **ARTÍCULO 2°: DETERMINAR** que el depósito previo asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS con 52/100 (\$ 399.932,52), la que deberá ser depositada dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente caución 1-343136/3 - CBU N° 0860001101800034313636 - CUIT N° 30-71611032-6 perteneciente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (Art. 54 de la Ley N° 2450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo.- **ARTÍCULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25212 y Ley Provincial N° 2506/96 por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme a lo normado por el Art. 48 de la Ley 2450.- **ARTÍCULO 4°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA

HERNÁN DAVID PAZ

Director General

Conciliación y Arbitraje

Ministerio de Trabajo, Empleo y SS

P-1

## LICITACIONES



“LA COMISIÓN DE FOMENTO DE KOLUEL KAYKE, ANUNCIA SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022”

Cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN DE DIEZ (10) VIVIENDAS DE 62 m2 EN LA LOCALIDAD DE KOLUEL KAYKE”

**Fecha de Apertura:** 14 de Marzo de 2022.-

**Hora de Apertura:** 11:00 hs.-

**Lugar de Apertura:** Comisión de Fomento de Koluel Kayke sita en calle Sarmiento 668 Koluel Kayke, Santa Cruz.-

**Presupuesto Oficial:** \$ 76.150.880,00 (PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100).-

**Adquisición de Pliego:** Área de Tesorería Comunal de la Comisión de Fomento de Koluel Kayke, sita en la calle Sarmiento 668 Koluel Kayke Santa Cruz, en horario hábil de 8:30 a 13:30 hs. **comisionfomentokayke@live.com.ar**

**Valor del Pliego:** \$ 76.150,88 (PESOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA CON 88/100).-

P-1



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 05/SP/2022**, con el objeto de “**ADECUACIÓN ERP 60/25 MONTAJE EM, REACONDICIONAMIENTO DE RAMAL DE ALIMENTACIÓN Y HABILITACIÓN DE CUATRO (4) GENERADORES EN LA USINA RÍO GALLEGOS**” con destino a la localidad de Río Gallegos de la Provincia de Santa Cruz.-

**OBJETO:** ADECUACIÓN ERP 60/25 MONTAJE EM, REACONDICIONAMIENTO DE RAMAL DE ALIMENTACIÓN Y HABILITACIÓN DE CUATRO (4) GENERADORES EN LA USINA RÍO GALLEGOS  
**DESTINO:** RÍO GALLEGOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

**FECHA DE APERTURA:** 23 DE MARZO DE 2022.-

**HORA:** 11:00 HS.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 299.837.553,56 (PESOS DOS CIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100) CON IVA INCLUIDO.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 750.000,00 = (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100)

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:**

En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros de SPSE, sito en Av. Pte. dr. Néstor C. Kirchner n° 669 - 1° piso de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

**CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS**

**CONSULTAS:** En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros S.P.S.E - Cel 2966-473529 - e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar sito en Av. Pte. dr. Néstor C. Kirchner n° 669 - 1° Piso de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

**VENTAS:** En la Gcia. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616/e-mail: **tesoreria.spse@gmail.com** y/o **gerenciaadministracion@spse.com.ar** Sito en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.-

P-1

SIEMPRE SANTA CRUZ



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 07/SP/2022**, con el objeto de “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SANEAMIENTO**” con destino a distritos de la Provincia de Santa Cruz.-

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SANEAMIENTO.-

**DESTINO:** DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

**FECHA DE APERTURA:** 25 DE MARZO DE 2022.-

**HORA:** 13:00 HS.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 26.033.779,50 (PESOS VEINTISÉIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 50/100) CON IVA INCLUIDO.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 65.000,00 = (PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100).-

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:**

En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros de SPSE, sito en Av. Pte. Dr. Néstor C. Kirchner n° 669 - 1° Piso de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

**CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS**

**CONSULTAS:** En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros S.P.S.E - Cel 2966-473529 - e-mail: **gerenciacompras@spse.com.ar**, sito en Av. Pte. Dr. Néstor C. Kirchner n° 669 - 1° Piso de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

**VENTAS:** En la Gcia. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616/e-mail: **tesoreria.spse@gmail.com** y/o **gerenciaadministracion@spse.com.ar**, sito en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.-

P-1

SIEMPRE SANTA CRUZ



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 06/SP/2022**, con el objeto de “**ADQUISICIÓN DE ANTIINCRUSTANTE PARA LAS PLANTAS DESALINIZADORAS**”, con destino a la localidad de Caleta Olivia y Puerto Deseado de la Provincia de Santa Cruz.-

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE ANTIINCRUSTANTE PARA LAS PLANTAS DESALINIZADORAS.-

**DESTINO:** CALETA OLIVIA Y PUERTO DESEADO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

**FECHA DE APERTURA:** 25 DE MARZO DE 2022.-

**HORA:** 11:00 HS.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 9.288.337,50 (PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100) CON IVA INCLUIDO.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 24.000,00 = (PESOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100).-

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:**

En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros de SPSE, sito en Av. Pte. Dr. Néstor C. Kirchner N° 669 - 1° Piso de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

**CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS**

**CONSULTAS:** En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros S.P.S.E - Cel 2966-473529 - e-mail: **gerenciacompras@spse.com.ar**, sito en Av. Pte. Dr. Néstor C. Kirchner N° 669 - 1° Piso de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

**VENTAS:** En la Gcia. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: **tesoreria.spse@gmail.com** y/o **gerenciaadministracion@spse.com.ar** Sito en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.-

P-1

SIEMPRE SANTA CRUZ



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL AMPLIACIÓN RED CLOACAL - ETAPA 1 - Puerto Santa Cruz**

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, de la obra “**AMPLIACIÓN RED CLOACAL**” Puerto Santa Cruz.

**Licitación Pública Nacional N° 58/SP/2021 SEGUNDO LLAMADO - ENOHSA.**

**Obra:** “**AMPLIACIÓN RED CLOACAL**” Puerto Santa Cruz

**Consulta y Obtención de Pliegos:** Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtenerlos y/o descargar los documentos del pliego de la Licitación Pública nuestra web SPSE - **www.spse.com.ar/licitacion/licitacion.php**

**Presupuesto Oficial:** \$ 37.035.684,42 (PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 42/100) CON IVA INCLUIDO.

**Garantía de Mantenimiento de Oferta:** El 1% del presupuesto oficial

**Plazo de Ejecución:** 180 días corridos

**Apertura de Ofertas:** 22 DE MARZO DE 2022

**Hora:** 11:00 HS

**Consultas y Obtención de Pliegos:**

**CONSULTAS:** En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros S.P.S.E Tel 02966-473529 e-mail: **gerenciacompras@spse.com.ar**. Sito en la Av. Pres. Dr. Néstor C. Kirchner N° 669, 1° Piso, Río Gallegos.

**VENTAS:** Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel. 2966-429616 e-mails:

**tesoreria.spse@gmail.com** y/o **gerenciaadministracion@spse.com.ar**. Sito en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura.

**Valor del Pliego:** \$ 92.600,00 (PESOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100)

**Lugar de Recepción:** Subgerencia Compras y Suministros, localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz - puede modificarse según protocolo covid.

P-1





**HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Pública N° 0004/2022 Expediente N° DTA-0126/2022.-**

**OBJETO:** Adquisición de Gases Medicinales para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.-  
**Clase:** De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.-  
**Retiro de Pliegos:** Hasta las 11:00 horas del 31 de Marzo de 2022 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz).-  
**Consultas de Pliegos:** Hasta las 11:00 horas del 28 de Marzo de 2022 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Servicio de Compras- El Calafate, Santa Cruz).-  
**Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas:** Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 01 de Abril de 2022. -  
**Lugar, Fecha y hora de Apertura:** Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso Compras - El Calafate, Santa Cruz) el día 01 de Abril de 2022 a las 11:00 hs.-  
**Valor del Pliego:** sin costo.-  
**Correo electrónico:** licitaciones@hospitalelcalafate.gob.ar  
 P-1



**HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Pública N° 0005/2022 Expediente N° DTA-0143/2022.-**

**OBJETO:** Adquisición de Medicamentos para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.-  
**Clase:** De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.-  
**Retiro de Pliegos:** Hasta las 13:00 horas del 31 de Marzo de 2022 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso - Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz).-  
**Consultas de Pliegos:** Hasta las 13:00 horas del 28 de Marzo de 2022 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso - Servicio de Compras- El Calafate, Santa Cruz).-  
**Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas:** Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 11:00 horas del 01 de Abril de 2022.-  
**Lugar, Fecha y Hora de Apertura:** Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso Compras - El Calafate, Santa Cruz) el día 01 de Abril de 2022 a las 13:00 hs.-  
**Valor del Pliego:** sin costo.-  
**Correo electrónico:** licitaciones@hospitalelcalafate.gob.ar.  
 P-1



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
 LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/AGVP/22**

**MOTIVO:** “ADQUISICIÓN DE SISTEMA FULL GNSS DE POSTPROCESO Y TIEMPO REAL (PP/RTK) CON RECEPTORES R12LT”.  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 9.996.255,00.  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 9.996,26.  
**FECHA DE APERTURA:** 07-04-22 - **HORA:** 11:00.  
**LUGAR:** ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RÍO GALLEGOS - SANTA CRUZ.  
**VENTA DE PLIEGOS:** DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ). POR TRANSFERENCIA BANCARIA.  
**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA DIRECCIÓN CITADA Y EN LOS SITIOS WEB OFICIALES DE LA PROVINCIA Y [HTTPS://WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/LICITACIONES](https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones) Y [HTTPS://WWW.AGVP.GOB.AR.-](https://www.agvp.gob.ar)

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA**

P-2



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
 LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/AGVP/22**

**MOTIVO:** “ADQUISICIÓN DE TANQUE CISTERNA CAPACIDAD 30.000 LTS”.  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 14.215.180,00.  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 14.215,18.  
**FECHA DE APERTURA:** 31-03-22 - **HORA:** 11:00.  
**LUGAR:** ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RÍO GALLEGOS - SANTA CRUZ.  
**VENTA DE PLIEGOS:** DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ). POR TRANSFERENCIA BANCARIA.  
**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA DIRECCIÓN CITADA Y EN EL SITIO WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA [HTTPS://WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/LICITACIONES](https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones)

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA**

P-1

**SUMARIO**

**BOLETIN OFICIAL N° 5640**

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

1309 – 1310 – 1313 – 1316 – 1317 – 1318 – 1319 – 1320/21.- ..... Págs. 1/5

**DECRETOS SINTETIZADOS**

1307 – 1308 – 1311 – 1312 – 1314 – 1315 – 1321/21.- ..... Pág. 5

**RESOLUCIONES**

046/JGM/20 – 0336/CPE/22 – 053/ASIP/22 – 1307 – 1474 – 1671 – 1672 – 1678/IDUV/21 – 0092/IDUV/22.- ..... Págs. 5/8

**ACUERDOS**

043 – 044 – 045 – 046 – 047/CAP/21.- ..... Págs. 8/10

**DISPOSICIONES**

095 – 096 – 097 – 098 – 099/DPRH/21 – 200 – 201 – 202 – 203 – 204 – 205/MPCel-SET/21.- ..... Págs. 10/13

**EDICTOS**

GALLARDO – MAYORGA RUIZ – NAVARRO – ETO NRO 274/(MAN. DE DESC.)/21 – DPRH/CANCHA DISTANTE – FIGUEROA MANSILLA – FAGUNDEZ – LÓPEZ CÉSAR Y/O LÓPEZ BUCHACRA – ANGLÉSIO – ELIZATHE C/AUSTRAL CONST. S.A. Y OTRO/A – ALDAUC – STANGHELLINI – DÍAZ BARRERA – OTERMIN – FERNÁNDEZ – CEPERNIC – ETERNO SUR – SUPERMERCADO LIDER SRL.- ..... Págs. 13/15

**AVISOS**

SEA/CUTINERA EL PUMA/PERF. POZOS PRODUCT. LC-974/PROY. PERF. POZOS BY.a-7 – DPRH/RÍO LA LEONA/MINERA LOS DOMOS/PERM. CAP. AGUA POZO DENOM. PA25/TERM. DE COMBUST. RÍO GALLEGOS – BRINK S SEG. CORPORAT. S.A. – TRINE S.A.- ..... Págs. 15/16

**NOTIFICACIÓN**

MTEySS/R/S DL SERVICIOS PETROLEROS SRL.- ..... Págs. 16/17

**LICITACIONES**

05 – 06 – 07/SP/22 – 01/CFKK/22 – 58/SP/2021(SDO. LLAMADO)ENOSHA – 0004 – 0005(LIC. PÚBLICAS)/SAMIC/22 – 04 – 05/AGVP/22.- ..... Págs. 17/18

**AVISO**

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: [www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar)  
 Sección: Boletín Oficial

**MUY IMPORTANTE**

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

*Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-*